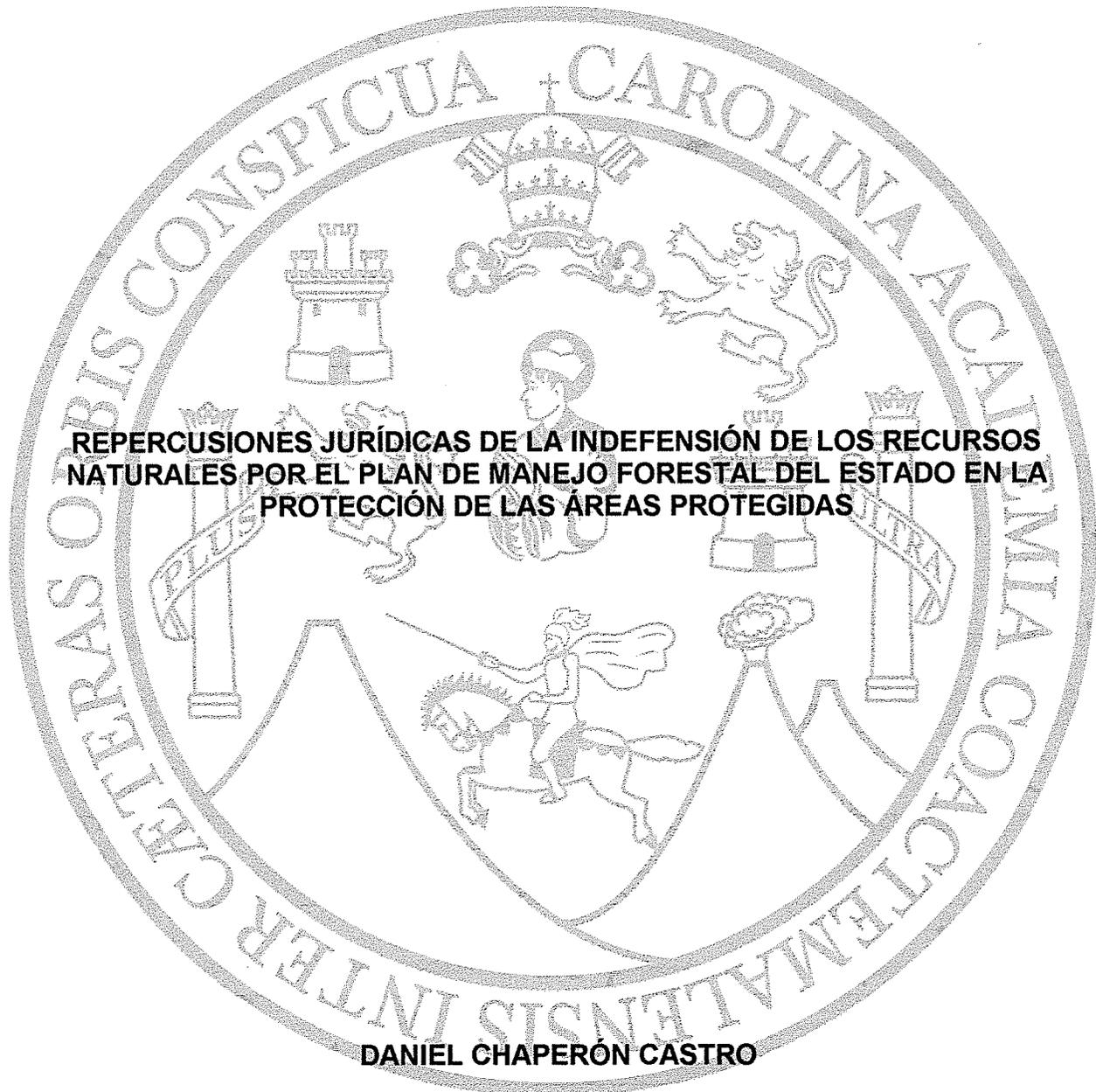


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REPERCUSIONES JURÍDICAS DE LA INDEFENSIÓN DE LOS RECURSOS  
NATURALES POR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL DEL ESTADO EN LA  
PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**DANIEL CHAPERÓN CASTRO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Lcda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Lic.	Wilfredo Eliu Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente:	Lic.	Rubén Darío Zavala Ojeda
Secretario:	Lic.	Jhonatan Josué Emanuel García González
Vocal:	Lcda.	Claudia Elizabeth Paniagua Pérez

**Segunda fase:**

Presidente:	Lic.	Luis Alberto Patzan Marroquín
Secretario:	Lcda.	Lesbia Consuelo Muñoz Meza
Vocal:	Lic.	Francisco José Cetina Ramírez

**Razón:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



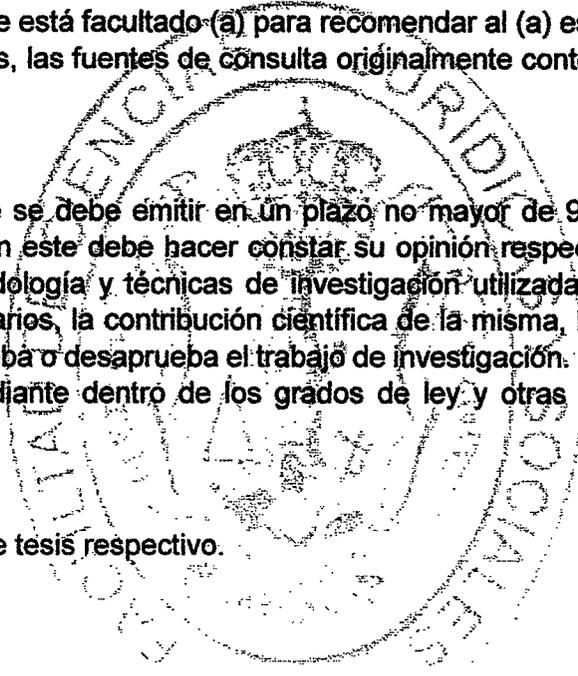
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 29 de junio de 2023**

**Atentamente pase al (a) Profesional, WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante DANIEL CHAPERÓN CASTRO, con carné 200613183, intitulado: REPERCUSIONES JURÍDICAS DE LA INDEFENSIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES POR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



*[Handwritten signature]*



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

Fecha de recepción 25 / 07 / 2023 (f)

*[Handwritten signature]*  
*William Waldemar Mazariegos Meza*  
 ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)  
 (Firma y sello)

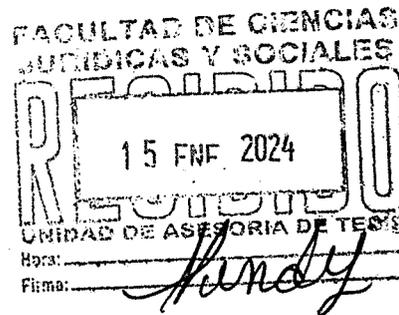




Guatemala, 27 de septiembre de 2023

Doctor:

Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 29 de junio de 2023, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del bachiller DANIEL CHAPERON CASTRO, titulada: "REPERCUSIONES JURIDICAS DE LA INDEFENSION DE LOS RECURSOS NATURALES POR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL DEL ESTADO EN LA PROTECCION DE LAS AREAS PROTEGIDAS".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de este, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, estas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos; tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y



doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como paginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller DANIEL CHAPERON CASTRO. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico.

Atentamente,

Lic. William Waldemar Mazariegos Meza  
Colegiado No. 12957



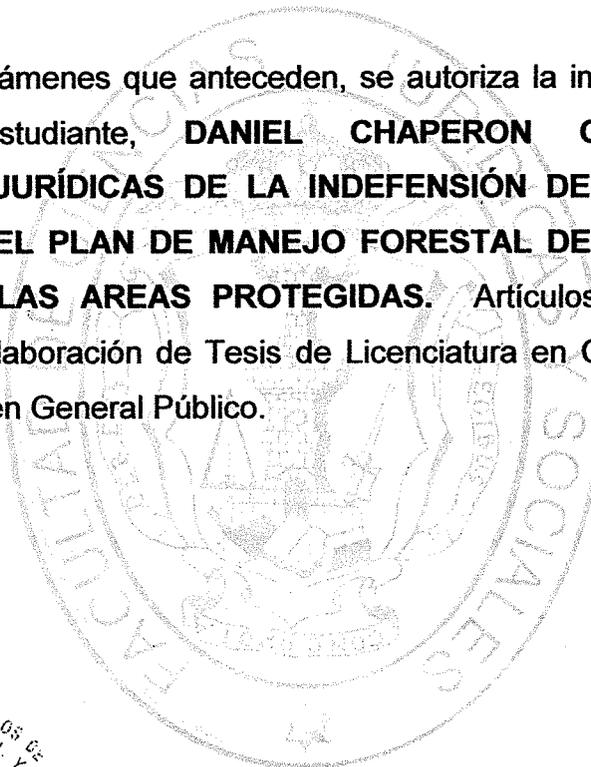
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



D.ORD. 185-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **DANIEL CHAPERON CASTRO**, titulado **REPERCUSIONES JURÍDICAS DE LA INDEFENSIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES POR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LAS AREAS PROTEGIDAS**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR

*[Handwritten signature]*  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten signature]*  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 SECRETARIA  
 GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten signature]*  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 Universidad de San Carlos de Guatemala  
 DECANO  
 GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por sobre todas las cosas, le agradezco por la vida, la salud, la fortaleza y sabiduría que siempre me ha brindado. Por derramar sus bendiciones sobre mí, y llenarme de su fuerza para vencer todos los obstáculos desde el principio de mi vida. Suyo es este éxito.

### **A MI PADRE:**

Antonio Chaperón, sé que le hubiera gustado verme triunfar como profesional y sé que desde el cielo, él está muy feliz por este gran momento de mi vida. Quien fue mi principal fuente de apoyo. Gracias por sus enseñanzas, por todos sus consejos y por haberme guiado en el buen camino. En su memoria.

### **A MI MADRE:**

Juana Castro Reynoso, por creer siempre en mí y concederme el privilegio más grande que es la vida, por todo el esfuerzo y sacrificio, por brindarme todo el amor, la comprensión, el apoyo incondicional y la confianza cada momento de mi vida, y darme la oportunidad de cumplir esta meta.



**A MI ABUELITA:**

Rosario Chaperón Hernández, que Dios ~~la tiene~~  
en su gloria. Gracias por todas sus oraciones,  
su amor incondicional y cariño.

**A MIS HERMANOS:**

José, Rosaria, Pedro, Juan, Ismael y Josefina;  
por siempre colaborar a cumplir mis sueños y  
por darme el sustento emocional y la armonía  
necesaria en mi vida.

**A MI ASESOR:**

Por el apoyo incondicional en la preparación  
académica.

**A MI PADRINO:**

Y amigo, Licenciado Oliver Marcelino Mejía  
Trabanino, le agradezco por todo su apoyo y  
amistad.

**A MIS AMIGOS:**

En general, gracias por todo el apoyo y amistad.

**A:**

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir  
en su desarrollo y prosperidad.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, le  
agradezco por haberme brindado los

conocimientos necesarios que me  
toda mi vida profesional.



**A:**

Mi alma mater, la gloriosa y triscentenaria  
Universidad de San Carlos de Guatemala, le  
agradezco por haberme permitido ingresar a  
sus salones de estudio y ayudarme en mi  
formación académica y profesional.



## **PRESENTACIÓN**

La presente investigación se enmarca en el tipo de investigación cualitativa; y es, perteneciente al derecho ambiental. El sujeto de investigación son las repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas; el análisis se centra en Guatemala, abarcando del año 2019 al año 2021.

El objeto de la presente tesis es analizar una marcada vulneración del medio ambiente por parte del Estado de Guatemala dentro de las áreas protegidas, considerado patrimonio natural.

Concluyendo con el aporte académico de que, es necesario advertir las obligaciones y deberes que tienen tanto la población guatemalteca como las entidades públicas encargadas del medio ambiente, asimismo ser un instrumento de utilidad para crear conciencia ambiental y de la misma manera servir de apoyo para la instauración de políticas públicas de protección ambiental dirigidas a la educación y a garantizar un ambiente saludable; pues no basta la existencia de cuerpos normativos ambientales si no se les otorga el valor y la importancia respectiva.



## HIPÓTESIS

El desinterés que el Estado de Guatemala, tiene hacia las áreas protegidas constituye una lesión al medio ambiente y por ende un riesgo del derecho a la vida y la salud de las presentes y futuras generaciones, razón por la cual, para disminuir dicha problemática es indispensable que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales auxiliado por las entidades estatales respectivas, establezcan políticas públicas ambientales para incentivar la educación ambiental y consumo responsable de los recursos naturales y otras dirigidas a asegurar un medio ambiente saludable para todos, como métodos idóneos que logren darle la importancia que se merecen y así garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada ha sido comprobada; si existen repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas, dando a conocer que es factible la creación de políticas públicas ambientales para incentivar la educación ambiental y consumo responsable de los recursos naturales a la población guatemalteca, garantizando así, la importancia de los cuerpos normativos en materia ambiental para poder asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales y la justicia ambiental, en cumplimiento de las obligaciones que tienen tanto la población guatemalteca y el Estado para proteger el medio ambiente.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el método analítico, deductivo, inductivo y el dialectico, así mismo el análisis de las técnicas bibliográficas, documentales y de legislación vigente.

# ÍNDICE



**Pág.**

INTRODUCCIÓN .....	i
--------------------	---

## CAPITULO I

1. Derecho ambiental .....	1
1.1 Generalidades.....	2
1.2 Antecedentes.....	3
1.3 Definición del derecho ambiental.....	4
1.4 Bien jurídico tutelado .....	6
1.5 Origen del derecho ambiental en Guatemala.....	8
1.6 Importancia del derecho ambiental.....	9
1.7 Regulación legal .....	11
1.8 Naturaleza jurídica del derecho ambiental.....	13
1.9 Principios generales del derecho ambiental.....	16
1.9.1 Principio de sostenibilidad.....	16
1.9.2 Principio de globalidad .....	17
1.9.3 Principio de solidaridad .....	18
1.9.4 Principio de prevención .....	19
1.9.5 Principio de interdisciplinariedad.....	20
1.9.6 Principio de enfoque sistemático de la biósfera .....	20
1.9.7 Principio de contaminador - pagador.....	21



1.9.8	Principio de gestión racional del medio .....	
1.9.9	Principio de ordenamiento ambiental .....	
1.9.10	Principio de calidad de vida.....	23
1.9.11	Principio de daño ambiental permisible.....	24
1.9.12	Principio de cooperación Internacional en materia ambiental	25
1.9.13	Principio de ética transgeneracional.....	26
1.10	Fundamento constitucional del derecho ambiental en Guatemala.....	27

## CAPITULO II

2.	Aspectos básicos de la ley de áreas protegidas.....	31
2.1	Origen de las áreas protegidas en Guatemala.....	31
2.2	Antecedentes .....	32
2.3	Proyecto de la ley de áreas protegidas .....	36
2.3.1	Objetivos de la ley de áreas protegidas .....	37
3.	Consejo nacional de áreas protegidas .....	37
3.1	Funciones .....	38
3.2	Atribuciones del consejo nacional de áreas protegidas .....	39
3.3	Creación del consejo nacional de áreas protegidas.....	40
3.4	Organización del consejo nacional de áreas protegidas.....	42
3.4.1	Presidencia .....	42
3.4.2	Secretaría ejecutiva.....	43
3.4.3	Subsecretaría ejecutiva.....	45
3.5	Entidades que integran el consejo nacional de áreas protegidas .....	45

### CAPÍTULO III



4.	Sistema guatemalteco de áreas protegidas.....	48
4.1	Generalidades.....	48
4.2	Administración .....	49
5.	Áreas protegidas .....	49
5.1	Definición de áreas protegidas.....	50
5.2	Definición legal de áreas protegidas .....	52
5.3	Las áreas naturales protegidas.....	52
5.3.1	Importancia de un área natural protegida.....	53
6.	Las áreas protegidas y las áreas naturales protegidas en el derecho comparado.....	54
7.	Análisis de las áreas protegidas en Guatemala.....	55
7.1	Problemática para el cumplimiento de protección de áreas protegidas .....	56
7.2	Usos.....	58
8.	Categorías de manejo de las áreas protegidas .....	59
8.1	Categorías tipo I, parque nacional y reserva biológica .....	60
8.2	Categorías tipo II, biotopo protegido, monumento natural, monumento cultural, parque histórico .....	61
8.3	Categorías tipo III, área de uso múltiple, manantial, reserva forestal, refugio de vida silvestre.....	62
8.4	Categorías tipo IV, área recreativa natural, parque regional, rutas y vías escénicas.....	62
8.5	Categorías tipo V, reserva natural privada.....	63
8.6	Categorías tipo VI, reserva de la biosfera.....	63



9.	Zonas de veda definitiva.....	
9.1	Análisis de las categorías de manejo y de las zonas de veda .....	

## CAPITULO IV

10.	Repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas.....	68
10.1	Calentamiento global .....	69
10.2	Cambio climático.....	70
10.3	Flora y fauna .....	72
10.4	Patrimonio natural.....	73
10.5	Manejo forestal en áreas protegidas.....	73
10.5.1	Actividades que se involucran en el manejo forestal.....	75
11.	Deforestación .....	77
11.1	Las causas estructurales de la deforestación en Guatemala.....	78
11.2	Factores responsables de la deforestación en Guatemala .....	78
12.	Reforestación .....	84
12.1	Beneficios de la reforestación.....	85
12.2	Tipos de reforestación .....	86
13.	Instituto Nacional de Bosques .....	87
13.1	Atribuciones .....	87
13.2	Estructura administrativa .....	88
14.	Formas de adquirir el manejo y explotación de los bosques .....	89
14.1	Licencia forestal.....	91



15. Base legal para la dirección de manejo de bosques y vida silvestre .....

16. Análisis de la investigación realizada .....

**CONCLUSIÓN DISCURSIVA**..... 97

**BIBLIOGRAFÍA**..... 99



## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación indicado como las repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas, surge por los daños o amenazas ambientales, que producen agravio al ambiente y un cambio negativo en las áreas protegidas, que perjudica las condiciones de calidad de vida y salud de las personas, como consecuencia de un mal manejo de plan forestal, por parte de las instituciones públicas vulnerando el derecho a la vida, a la salud y a un ambiente saludable, entre otros.

A través de la presente investigación se pretende analizar la viabilidad de las políticas públicas ambientales para incentivar la educación ambiental y consumo responsable de los recursos naturales a la población guatemalteca, e igualmente otras destinadas a buscar un medio ambiente saludable equitativo, como métodos idóneos para disminuir las vulneraciones provocadas por el desinterés y poco valor que se le han dado a las áreas protegidas y en cumplimiento de las obligaciones que tienen tanto la población guatemalteca y el Estado para proteger el medio ambiente; garantizando así la sostenibilidad de los recursos naturales y la justicia ambiental.

El objetivo general dio a conocer que existe indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas, en virtud que no se tiene intención de darle importancia a las áreas protegidas, ni el valor adecuado para mitigar los problemas mencionados, siendo necesario advertir las obligaciones y deberes que tienen las entidades del Estado y la población, así como las consecuencias que devienen por el desinterés y la poca relevancia dada a las mismas.

Para lograr la comprobación se realizó un análisis exhaustivo del derecho señalado, sus normas, su aplicación institucional, la realidad nacional y algunos conceptos importantes respecto a la temática central de la investigación.



La tesis se divide en cuatro capítulos, en el primer capítulo se desarrolló todo lo relativo al derecho ambiental; en el segundo se refirió a aspectos básicos de la ley de áreas protegidas; en el tercero se trató lo referente al sistema guatemalteco de áreas protegidas; y en el cuarto contiene el tema que es objeto de estudio, es decir las repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas

Los métodos de investigación utilizados fueron el deductivo y analítico mientras que las técnicas de investigación fueron la documental y bibliográfica; con los cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Se espera que a través de esta tesis se tome conciencia y se encuentren soluciones a problemas como los manifestados en este informe; y se pueda lograr el reconocimiento por parte del Estado, a través de sus instituciones, de la importancia de brindar los conocimientos necesarios a su población, respecto a sus derechos y obligaciones



## CAPITULO I

### 1. Derecho ambiental

El derecho ambiental es un área del derecho público que estudia la relación entre los seres humanos y la naturaleza con el objetivo de desarrollar y comprender las normas jurídicas que protegen el medio ambiente de las actividades nocivas causadas por la industria y la actividad humana.

Surge como preocupación al daño ambiental causado por el ser humano, y por ende, regula todo tipo de acción que lesiona al medio ambiente, velando por su cuidado, protección y administración; razón por la cual garantizará los materiales y productos utilizados para las necesidades básicas y económicas de las personas.

Este derecho tiene una larga historia de uso desde la antigüedad; existen precedentes de normas de cuidado de la salud y de la propiedad, que a su vez regulan aspectos que afectan a la flora y la fauna.

Lo que indica que la sociedad ha comenzado a enfocarse en el cuidado, protección y mantenimiento del medio ambiente a lo largo de los años. Garantizando que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Por ello, es necesario profundizar en el estudio de esta ciencia del derecho, para comprender su sentido, valor, trascendencia y función dentro de la sociedad por lo que tiene una naturaleza jurídica propia.



## 1.1 Generalidades

En este estudio, el derecho ambiental es relevante porque protege el medio ambiente en el que operamos, el cual es esencial para la supervivencia de todos los seres vivos que habitan el planeta. La protección que nos otorga el derecho ambiental está dada por normas y reglamentos destinados a proteger el bien jurídico tutelado que es el ambiente.

El derecho ambiental consta de derechos y responsabilidades, derechos porque las personas tienen acceso a los recursos naturales desde el nacimiento hasta la muerte, y responsabilidades porque su protección debe convertirse en un legado para las generaciones futuras.

En general, la legislación ambiental es un instrumento de la política ambiental nacional y debe ser de interés común. Según este enfoque, el Estado juega un papel importante en la protección y preservación del medio ambiente, ya que protege el interés público e impide actividades nocivas para el medio ambiente.

Como derecho relativamente nuevo, la destrucción de los recursos naturales por el desarrollo urbano e industrial ha suscitado preocupaciones sociales internacionales.

Guatemala cuenta con un poder judicial y una fiscalía dedicados al tema, y decisiones judiciales relacionadas con el medio ambiente; han establecido principios legales y jurisprudencia.

Este derecho es mixto porque lo clasificamos dentro del derecho público y del derecho privado, porque el Estado interviene en la conservación de los recursos naturales, la



protección de los bienes públicos y la protección individual y colectiva de la flora y la fauna de su propiedad. Es un sistema regulatorio que convierte en legislación ambiental todo lo relacionado con la protección ambiental.

## 1.2 Antecedentes

En materia ambiental, de acuerdo a la legislación existente, que es aplicable en Guatemala y Centroamérica se encuentran los siguientes antecedentes históricos de esta rama del derecho que le dan fuerza e independencia.

“Se han emitido acuerdos presidenciales y gubernativos desde 1938, sin embargo, los esfuerzos más serios en la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales se hicieron a partir de la puesta en vigencia del Decreto 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Publicado el 19 de diciembre de 1986) y el Decreto 70-89, Ley Forestal (1989). A partir de ahí y en consonancia con los convenios Centroamericanos y mundiales en materia de medio ambiente y protección de los recursos naturales, se han emitido una serie de leyes que establecen políticas y estrategias e instituciones para buscar soluciones a la problemática. El estudio de los grupos étnicos de Guatemala ha identificado prácticas agrícolas y de manejo de recursos naturales.”<sup>1</sup>

Entre las características de la cultura maya más sobresalientes, en el tema de la conservación de la naturaleza, está la existencia de tecnologías sostenibles de manejo de los recursos naturales, que demuestran la presencia de una conciencia y una

---

<sup>1</sup> Castro Fernando y Secaira Fernando. **Conociendo el sistema guatemalteco de áreas protegidas.**



práctica ecológica característica de las comunidades indígenas, fruto de la racionalidad campesina.

Ejemplos notorios actuales se encuentran en los sistemas de terrazas irrigadas o tablones; el uso de la rotación de potreros de ovejas para fertilizar campos de cultivo, regadíos, huertos frutales, huertos de cacao con sombra de madre cacao, el uso de abonos verdes, etc.

“Con la excepción del norte del Petén, el remanente boscoso más extenso del país se encuentra en áreas con población predominantemente maya; el 42 por ciento del área con población maya está cubierto con bosque en comparación con 32 % del área con población ladina.”<sup>2</sup>

Es a través de la conservación de los bosques, en donde se encuentra la labor comunal de parte de las personas que se encuentran integradas en comunidades con el objetivo claro de difundir una conciencia para la conservación y protección del ecosistema de nuestro país. En estas formas de trabajo comunal, se relacionan elementos culturales como la cosmovisión de cada pueblo, en donde se practica la espiritualidad y el manejo y explotación tradicional de los recursos naturales.

### **1.3 Definición del derecho ambiental**

El Derecho Ambiental es una de las herramientas jurídicas por medio de la cual el Estado pretende resolver la crisis de civilización. Pero la doctrina que estudia y explica

---

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 50



esta rama del derecho es tan variada como escuelas hay y aumentada con las corrientes al interior de cada escuela; ello es normal en un campo de estudio tan nuevo.

Así el Derecho Ambiental ha sido definido como: “El conjunto de normas que rigen en el país las relaciones del hombre con el entorno, con el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar las conductas que sobre el incidan”.<sup>3</sup>

Martínez Solórzano. Expone una definición bastante acertada. “Son las condiciones químicas físicas y biológicas que rodean un organismo, comprende como tal, a toda entidad de orden animal y vegetal existente incluyendo al hombre”.<sup>4</sup>

Para el Jurista Irineo Strenger, citado por García Bauer, el derecho ecológico, como él lo llama: “Es el conjunto de reglas y principios destinados a proteger el medio ambiente, con medidas administrativas, judiciales y reparación pecuniaria de los daños causados por situaciones anormales, cuyos efectos o repercusiones tienen como agentes la contaminación de cualquier naturaleza”.<sup>5</sup> De la necesidad de proteger el ambiente, nace lo que se conoce como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El tratadista Guillermo J. Cano, (1978), citado por Samayoa Palacios, expresa que: “El derecho ambiental comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes, fenómenos y elementos relacionados con el hombre, el entorno

---

<sup>3</sup> Ramírez Bastidas, **Derecho ambiental**. Pág. 39

<sup>4</sup> Martínez Solórzano Edna Rosana, **Apuntes del derecho ambiental**. Pág. 32

<sup>5</sup> García Bauer, Carlos, **Los derechos humanos en América**. Pág. 88



natural, y los fenómenos naturales producidos o inducidos por el hombre, en tanto influyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano.”<sup>6</sup>

Se entiende por derecho ambiental, “La disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente”<sup>7</sup>

El derecho ambiental regula el comportamiento de los individuos y de la sociedad a través de normas jurídicas, con el objetivo de regular el uso de los recursos naturales, prevenir la degradación ambiental y proporcionar medidas y procedimientos adecuados para proteger y mantener el equilibrio de los recursos naturales.

#### **1.4 Bien jurídico tutelado**

El medio ambiente constituye el bien jurídico al cual se le debe brindar protección. Al respecto Sánchez ha indicado que “el bien jurídico que protege el derecho ambiental es el ambiente, cuando se habla de ambiente sano se refiere a la calidad de los sistemas biótico los cuales la flora y fauna y los sistemas abióticos los cuales son los sistemas atmosféricos, hídrico, lítico, edáfico y los elementos audiovisuales, por último, el aspecto cultural, sociológico y antropológico”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Samayoa Palacios, Cesar Augusto, **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. Pág. 51

<sup>7</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, **Iniciación al derecho ambiental**. Pág. 57

<sup>8</sup> Sánchez Gómez, Narciso, **Derecho ambiental**. Pág. 38



La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la protección que debe brindársele al medio ambiente, por lo que en el Artículo 97 se preceptúa que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Con base en lo anterior, hay que recalcar que el ser humano vive en constante relación con el medio ambiente. Esto se debe a que el ser humano recibe del medio ambiente todos los materiales y productos que le permiten sobrevivir sin límites, pero con ello está teniendo un impacto negativo en el medio ambiente.

Dado que el medio ambiente y sus efectos son a veces irreversibles, el derecho ambiental surge como una herramienta para regular todas las actividades humanas en el medio ambiente.

De manera similar, la disciplina se basa en normas, principios, instituciones e incluso otros campos legales para lograr sus objetivos.

En este sentido, no cabe duda de que los bienes jurídicos protegidos por el derecho ambiental son el medio ambiente y los recursos naturales, que a su vez afectan el bienestar de las personas y por ello fueron objeto de este estudio. Además, este derecho establece mecanismos para el manejo, protección, conservación, desarrollo y uso de los recursos naturales que tienen un alto carácter precautorio.



## **1.5 Origen del derecho ambiental en Guatemala**

Es importante reiterar que el planeta Tierra es nuestro hábitat; Nos proporciona elementos importantes para la vida como agua, oxígeno, alimento, vivienda, espacio imprescindible para la reproducción de las especies, nos proporciona diversidad de ecosistemas, nos permite mantener el equilibrio con la naturaleza. Deseando mejorar su calidad de vida, dejan huella como resultado de su desarrollo; Por tanto, el ser humano se ve obligado a participar activamente en la lucha por preservar y restaurar su entorno natural.

La dimensión ambiental aparece más claramente en comunidades que dependen directamente de su entorno, se adaptan fácilmente a la dinámica de los sistemas naturales y, de alguna manera, no están sujetas a normas o reglas, porque la idea de una necesidad de dependencia es ya presente en la conciencia. de todos los miembros de la sociedad.

Un ejemplo de esto es que tienen que talar árboles para construir casas, recolectar leña para su venta y consumo, y también desvían ríos para utilizarlos como sistemas de riego, en muchos casos improvisados.

En Guatemala, como en otros países en desarrollo, la relación entre los pueblos civilizados y su entorno natural se fue debilitando gradualmente, facilitado por circunstancias como el deseo de ganancias ilimitadas, la sobreposesión, el materialismo desenfrenado, las ocupaciones consumistas irrazonables y, en general, la falta de escala de valores donde el medio ambiente natural tiene prioridad, debemos ser responsables y tener actitud positiva en la protección de los recursos naturales.



## 1.6 Importancia del derecho ambiental

Aunque se pasan por alto los espacios verdes; sus vastas extensiones facilitan efectivamente la presencia humana. Guatemala tiene una flora asombrosa que ha sido llamada el pulmón del mundo. Estas áreas proporcionan materias primas, regeneran el suelo y previenen la erosión, brindan refugio a los animales que polinizan los cultivos y controlan las plagas agrícolas, limpian el aire y el agua y regulan la armonía climática.

Debido a que muchos de estos servicios del ecosistema, como los llaman los científicos, no han tenido un valor económico, su protección a largo plazo se ignora a favor de los beneficios a corto plazo, razón por la cual se debe legislar al respecto con el objeto de resguardar los ecosistemas.

El derecho ambiental es importante para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este planeta. Calidad de vida, que ha sido definida por el Instituto Argentino para la calidad de vida, como: "El conjunto de condiciones espirituales, éticas y materiales en que se desenvuelve una comunidad, en un espacio y un tiempo dados, condiciones que hacen posible para cada uno de sus integrantes una existencia sana, feliz, trascendente, solidaria y libre en optimicidad creciente"<sup>9</sup>.

En su área relativamente pequeña, Guatemala tiene una flora y fauna más diversa que cualquier otro país del continente. Estos ricos recursos naturales son motivo de orgullo nacional y una atracción para turistas de todo el mundo. Lista de diferentes especies de plantas y animales que se encuentran en el territorio de Guatemala.

---

<sup>9</sup> Zsögön, **Op. Cit.** Pág. 54



Sin embargo, la inmensa biodiversidad que se encuentra en los diversos ecosistemas del país aún no ha sido explorada ni documentada en su totalidad.

La biodiversidad se logra porque Mesoamérica es un puente entre América del Norte y del Sur. El estrecho es sin duda un corredor de especies migratorias, algunas de las cuales se han adaptado a la región. Esto explica la presencia de especies en Guatemala como el venado cola blanca en el norte del continente y el oso hormiguero en el sur.

Las aves constituyen el grupo más grande de vertebrados de vida libre en el país. Los datos muestran que existen alrededor de 688 especies. En los últimos tiempos, la gente ha comenzado a darse cuenta de la importancia de las aves en los ecosistemas y en sus propios intereses; principalmente porque contribuyen al control ambiental y son fuente de alimento.

Muchas aves en Guatemala se encuentran en peligro de extinción local, entre ellas el pavo de cacho, el halcón, el águila y el gavilán.

Otras que han dejado de existir como el pato Poc, o pato Zambullidor del lago Atitlán. Una de las razones, es el paso de ecosistemas nublados a campos de cultivo. Además, la tala excesiva conduce a la deforestación; a la degradación y destrucción de hábitats y a la extinción de especies.

La caza descontrolada también contribuye a este proceso: hay una cacería excesiva de patos migratorios y residentes, y se capturan aves muy valiosas para el mercado de mascotas, como las guacamayas rojas, los loros y las pericas.



En Guatemala, se registran 189 especies de mamíferos terrestres y 24 especies acuáticas de mamíferos. Los mamíferos son los animales más amenazados, algunas especies en peligro de extinción son: el oso real, el oso colmenero, el coyote, el mapache, el zorrillo, el puma, el tigrillo, el jaguar, el tapir, la ardilla voladora, el puercoespín, la nutria.

La falta de respeto a la vida silvestre es una de las causas y también la excesiva explotación de los felinos, los venados y los cabritos de monte, los manatíes y los armadillos, lo cual disminuye su capacidad de reproducción en libertad.

Guatemala es un país con áreas naturales que aún se pueden salvar; el valor que representa es enorme y el ecoturismo se considera un recurso importante para la supervivencia humana; por lo tanto, la protección forestal evita que los sedimentos entren a los lagos durante la lluvia o al mar; todo por el bienestar general de la población.

### **1.7 Regulación legal**

El derecho ambiental surgió, a) como disciplina jurídica, en el momento en que se comprendió que el ambiente constituye un todo y que no es suficiente y efectivo regular cada uno de sus problemas de una manera individual o aislada; y b) en forma objetiva o formal, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente celebrada en la conferencia de Estocolmo de 1972, a la que se suscribe el gobierno de Guatemala y se compromete en hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía; marcó el punto de partida definitivo para avanzar en los temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente.



El Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente surge mediante la elaboración del concepto del denominado impacto ambiental, que fue definido por el Consejo de la Comunidad Europea en las directrices aprobadas el 9 de julio de 1980, como un medio para evaluar previamente el impacto ambiental de actividades públicas o privadas que puedan tener un impacto relevante sobre el ambiente o condiciones de vida.

El uso de diversos recursos naturales debe estar regulado por reglas, a veces transmitidas a través de tradiciones orales y otras veces por escrito. Algunos de ellos fueron los primeros defensores de los valores naturales e impusieron sanciones penales.

Al mismo tiempo, otros grupos sociales también fueron comprendiendo lentamente la necesidad de valorar el patrimonio natural y la existencia de grupos que destruyen los bosques alrededor de las áreas protegidas, lo que resulta en el agotamiento de los recursos de agua subterránea en las áreas protegidas y poniendo en peligro la naturaleza en tiempos de verano.

El derecho es un sistema desarrollado, ampliado y perfeccionado a lo largo de los siglos según la realidad y necesidades de cada región; En Guatemala, los asentamientos humanos han afectado el medio ambiente natural ya que las tierras de propiedad estatal parecen estar ocupadas por personas desplazadas.

Sin embargo, entre estas personas necesitadas de vivienda, se filtran personas inescrupulosas que no tienen necesidad de invadir terrenos porque cuentan con una o más propiedades, y utilizan estos mecanismos para adueñarse de propiedades o en



muchos casos enriquecerse ilícitamente sin que las instituciones del Estado lo puedan evitar.

Los asentamientos humanos contribuyen a la degradación de los ecosistemas, ya que ningún estudio de impacto ambiental ha podido investigar y demostrar de alguna manera cuán perjudicial puede ser esto para el medio ambiente.

La sociedad debe actuar con extrema precaución al desarrollar e implementar estándares ambientales.

La razón principal es que surge de un conflicto de necesidades o intereses entre el autor causante del daño ambiental, los afectados y el orden público o intereses comunes.

### **1.8 Naturaleza jurídica del derecho ambiental**

Giammattei y Guerrero opinan que: “La naturaleza jurídica del derecho ambiental se puede entender como un nuevo campo del ordenamiento jurídico, referido a la protección del sistema ambiental (vinculado con la contaminación, con cualquier forma de deterioro del ambiente en los que los componentes y los recursos de la naturaleza son objeto de la actividad productiva de los hombres)”<sup>10</sup>.

Este derecho se aplica a todas las ramas conocidas de las ciencias jurídicas, lo que significa que el medio ambiente está sujeto a protección legal y, por lo tanto, incluye el sistema de derecho administrativo del país y las relaciones entre el Estado individuo, y

---

<sup>10</sup> Herrera, Jeanette y Sobenes de Vásquez, Alejandra, **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Pág. 18



de los individuos entre sí; igualmente incursiona en casi todas las ciencias, tomando parte de éstas y, a su vez, permitiendo la intervención de aquellas.

Es preciso mencionar que el derecho ambiental de acuerdo al criterio de algunas investigaciones es autónomo, ya que, de la necesidad de proteger el ambiente, nace lo que se conoce como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Reitero, el derecho ambiental es un derecho mixto, porque el Estado actúa como guardián del patrimonio natural; están protegidos por ciudadanos que deciden declarar sus tierras como reservas naturales y están decididos a proteger el entorno natural para que ellos también se beneficien con el programa de incentivos forestales.

Es importante señalar que, según algunos estándares de investigación, el derecho ambiental es una ley independiente, y que la necesidad de proteger el medio ambiente da lugar a los llamados derechos ambientales a la salud y al equilibrio ambiental.

De conformidad con algunos autores, el derecho ambiental constituye una rama del derecho público, mientras que para otros corresponde al derecho económico.

Sin embargo, a pesar de que estas dos posturas son las más fuertes, la pertenencia del derecho ambiental a alguna de ellas no ha sido la única; se ha dicho también que el derecho ambiental rebasa en muchas ocasiones la perspectiva ius publicista y se coloca en el ámbito de las relaciones privadas, por lo que, en cierto modo, también corresponde al derecho privado.

“Esas digresiones, aunque pueden parecer una cuestión teórica y de escasa repercusión práctica, son necesarias si se quiere dar al alumno una visión general de



los debates que ha propiciado la materia que tratamos. Con esta idea en mente, expondremos de manera sucinta algunas de las razones que se esgrimen para determinar la naturaleza del derecho ambiental”.<sup>11</sup>

Otros autores afirman que: “Si consideramos al derecho ambiental como una disciplina académica, haremos alusión simplemente al reconocimiento de la necesidad de impartir en la enseñanza universitaria el sector ambiental dentro del ordenamiento jurídico. Esto supone un avance respecto al nivel informativo y va ligado a las demandas de la sociedad, que en un momento dado pueden exigir una formación especial de sus operadores jurídicos en sectores específicos del ordenamiento”<sup>12</sup>.

Debido a que el derecho ambiental satisface los criterios que típicamente se enumeran como necesarios para considerar una disciplina autónoma, algunos autores consideran que se trata de una rama independiente del derecho.

- a) Presencia de principios propios.
- b) Que existan técnicas jurídicas propias.
- c) Referencia a determinada categoría de personas, de objetos o de relaciones para este grupo de doctinarios, de una observación atenta al derecho ambiental se llega a la conclusión de que este puede considerarse una disciplina autónoma. Todos los requisitos que se exigen para clasificar a un sector del ordenamiento jurídico como la autónoma se cumplen con mayor o menor intensidad en el caso del derecho ambiental.

<sup>11</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf> (Consultado: 10 de enero 2023).

<sup>12</sup> Fraga Jordano, Jesús, **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**. Pág. 124



## **1.9 Principios generales del derecho ambiental**

La importancia de los principios, entendidos estos como los lineamientos básicos e indispensables para llevar a cabo la conformación de una idea o estructura jurídica determinada, radica en la circunstancia de que estos tienen como objetivo principal el de servir como punto de referencia para la inspiración, creación o reforma de criterios doctrinales o de normas jurídicas de contenido ambiental.

Según la clasificación de Edna Martínez, se encuentran:

### **1.9.1 Principio de sostenibilidad**

Este principio tiene sus orígenes en la Comisión Brundtland, “de la cual se manifiesta que desarrollo sostenible es el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar su uso.”<sup>13</sup>

Se resume que Edna Martínez entiende el principio que se deriva de la Comisión Brundtland, en la cual determina que el desarrollo sostenible es aquel que va a cumplir de forma satisfactoria las necesidades que se presentan en las generaciones presentes, sin restarle capacidad para continuar satisfaciendo las necesidades de las generaciones futuras y las propias necesidades que puedan surgir, se refiere específicamente a controlar el uso y explotación de la riqueza natural.

---

<sup>13</sup> Martínez Solórzano, Edna Rossana, **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 29



Al explicar el desarrollo sostenible, no se trata de no tocar la naturaleza para conservarla, sino que darle un uso adecuado y promover así, la explotación y mantenimiento de la misma.

Por lo tanto, la sostenibilidad ambiental implica un equilibrio entre el desarrollo económico y social y el cuidado y la protección de la naturaleza.

### **1.9.2 Principio de globalidad**

“En su primera etapa la política y la actuación de los países estaban supeditadas a una actuación local, para resolver problemas puntuales de su entorno regional.

Posteriormente se apreció con más claridad que los problemas ambientales continuaban y que por ende era necesario intensificar la cooperación nacional e internacional para buscar soluciones a los problemas transfronterizos.”<sup>14</sup>

Últimamente se ha ido señalando y admitiendo que hay problemas de carácter mundial que amenazan gravemente el sistema ambiental del planeta, tales como: cambio climático, pérdida boscosa de diversidad biológica, desertificación y sequía entre otros.

Las Naciones Unidas han reconocido como era de esperar, en la cumbre de Río la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra...; incumbiendo a los estados velar porque las actividades realizadas en su territorio no causen daños ambientales a otros e incitando a la materialización de “acuerdos internacionales en los que se respeten los

---

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 30



intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial".<sup>15</sup>

Se entiende que para resolver los problemas que han surgido en torno a esta materia, los países interesados en prevenirlas han creado políticas, que se han supeditado a las necesidades y problemas locales.

Posteriormente estos problemas se han ido apreciando con más claridad, ya que estas amenazas de problemas ambientales han sido eminentes y han sido persistentes en causar daños irreparables, es por ello que se han intensificado la cooperación regional e internacional para buscar soluciones a los problemas transfronterizos.

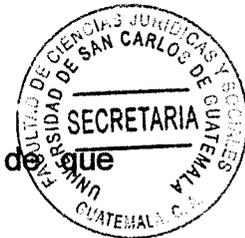
### **1.9.3 Principio de solidaridad**

Este principio luce nítidamente en el principio séptimo de la Declaración de Río, donde se afirma que: "Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las presiones que su sociedad ejerce en el

---

<sup>15</sup> **Ibíd.** Pág. 30



medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen."<sup>16</sup>

Se determina que este principio se basa específicamente en el séptimo principio de la Declaración de Río, que establece que cada Estado debe brindar la cooperación necesaria y ser solidario con otros estados a nivel global para promover la conservación y protección y con ello buscar el restablecimiento de la salud y, más importante aún, la integridad de nuestro ecosistema.

Esto ayuda a prevenir el deterioro ambiental a nivel nacional e internacional, donde todos los estados están obligados a participar y cumplir con sus deberes.

#### **1.9.4 Principio de prevención**

"Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito indispensable para que procedan autorizaciones ambientales, como permisos, licencias, concesiones, entre otros. Es parte de la intervención estatal que de forma obligatoria debe ejercerse." <sup>17</sup>

Con el propósito de abordar este principio, organizaciones tanto nacionales como internacionales han emprendido la desafiante tarea de crear estándares para la mitigación de los riesgos que surgen del mundo natural. Las normas que han sido específicamente creadas y dirigidas a adoptar una serie de procedimientos precautorios que deben aplicarse a la hora de iniciar actividades como requisito indispensable para

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 30

<sup>17</sup> **Ibíd.** Pág. 31



que procedan las autorizaciones ambientales, como permisos, concesiones y licencias, entre otros.

Tanto los organismos estatales como los interesados deberán ahora solicitar estos trámites para evitar sanciones, haciéndolos obligatorios. Podemos utilizar como ejemplo el estudio de impacto ambiental que deben realizar las operaciones mineras en la zona donde pretenden ubicarse.

### **1.9.5 Principio de interdisciplinariedad**

“La interdisciplinariedad se constituye en principio general y postula que todas las disciplinas del saber humano deberán asistir a la ciencia ambiental, lo que también debe ocurrir en el campo específico del derecho, en el cual todas sus ramas deben prestar apoyo al derecho ambiental.”<sup>18</sup>

Se entiende que este principio rige específicamente lo relacionado con las disciplinas y conocimientos humanos, los cuales deben tener como finalidad auxiliar a las ciencias ambientales, es decir, aportando sus conocimientos y experiencias relacionadas con el medio ambiente, lo que redundará en que también debe ocurrir en esta área de la ciencia del derecho, en el que no sólo debe funcionar y regir el derecho ambiental, sino también tratar de unificar esfuerzos para brindar apoyo a otras ramas del derecho.

### **1.9.6 Principio de enfoque sistemático de la biósfera**

“El enfoque sistemático de la biosfera entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regule por normas que permitirían determinar fórmulas

---

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 31



de libertad ciudadana y a la vez, límites específicos del control que esa libertad puede requerir. Ello posibilitaría a la vez verificar el comportamiento de la biosfera y del derecho que la regula.”<sup>19</sup>

El autor afirma que este principio permite el estudio de los sistemas sociales y legales, regulando así las reglas que otorgarían a los ciudadanos cierta libertad para utilizar los recursos proporcionados por la naturaleza y al mismo tiempo estableciendo límites para evitar un uso excesivo e inapropiado de los mismos.

### **1.9.7 Principio de contaminador - pagador**

Eduardo A. Pigretti, desarrolla el postulado según el cual todo productor de contaminación debe ser el responsable de pagar por las consecuencias de su acción.

En materia ambiental, es el principio contaminador-pagador el cual debe presidir la responsabilidad civil y el sistema de cargas; este último, consiste no solo en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, sino también en exenciones, préstamos, subsidios y asistencia tecnológica.

En algunas circunstancias, la adopción legal de este principio permitiría al contaminador prestar una parte de sus ganancias y compensar el daño al medio ambiente sin tener que subir los precios.

“En verdad, el propietario de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente (considerando como un patrimonio público a ser necesariamente asegurado y protegido) asume los riesgos que pudieran causar daños a ese patrimonio público. Si

---

<sup>19</sup> **Ibíd.** Pág. 31



eso ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo de esa forma, la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.”<sup>20</sup>

Este principio establece que quien daña el medio ambiente es responsable de sus acciones y acepta la responsabilidad civil por reparar el daño que ha causado.

Su objetivo es garantizar que todo el mundo sea consciente de las consecuencias de la contaminación ambiental y lo que es más importante, de cómo prevenirla y cómo solucionarla, para prevenir o reducir posibles daños.

### **1.9.8 Principio de gestión racional del medio**

El principio de gestión racional del medio es destacado por el doctor Pigretti “como uno de los esenciales. Del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de confort.”<sup>21</sup>

De este principio, según el autor, se derivan varias instituciones jurídicas que de cierta manera están inmersas en el ámbito del medio ambiente debido a diferentes funciones y objetivos que les han sido delegados, dentro de los cuales el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podría ser mencionado.

Asumiendo las medidas precautorias necesarias para evitar o contener posible afectación del medio ambiente o la salud de las personas.

---

<sup>20</sup> **Ibíd.** Pág. 32

<sup>21</sup> **Ibíd.** Pág. 32



### **1.9.9 Principio de ordenamiento ambiental**

El principio de ordenamiento ambiental es básico para el derecho ambiental. “En un inicio se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos, y más modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.”<sup>22</sup> Este principio se basa en la urbanización y desarrollo de áreas en respuesta a las demandas de una población creciente, tratando de que existan leyes que las protejan y con ello contribuyendo al uso y conservación del suelo, planes públicos y programas; tratando de reducir la contaminación.

#### **1.9.10 Principio de calidad de vida**

“La noción de calidad de vida es otro de los principios que han adquirido validez generalizada, no bastando considerar únicamente la idea de comodidad y buenos servicios. Se acepta hoy día la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental. Esta posición hará posible incluir como derecho ambiental, además de consumidor en general y de especialidades medicinales en particular. Lo mismo con lo referente al valor de los órganos humanos, el derecho del deporte, a la información y a los aspectos culturales.”<sup>23</sup>

En este sentido, es claro que el derecho ambiental está profundamente entrelazado con la calidad de vida de cada sujeto porque no sólo implica comodidad y excelentes

---

<sup>22</sup> **Ibíd.** Pág. 32

<sup>23</sup> **Ibíd.** Pág. 32



servicios, sino que también busca equilibrar la naturaleza con la calidad de vida porque la naturaleza es fuente de vida, ofreciendo una variedad de bienes o instrumentos que permiten al sujeto sobrevivir.

### **1.9.11 Principio de daño ambiental permisible**

Cada nación debe emplear un criterio pragmático que permita alcanzar las metas deseadas dentro de las limitaciones financieras y de tiempo disponibles para equilibrar las actividades de desarrollo con la conservación del medio ambiente. Este criterio flexible enfatiza la aplicación del concepto de daño ambiental permisible.

Este principio se condensa lo más posible para tolerar actividades que podrían dañar irreparablemente el medio ambiente pero que se consideran necesarias porque tienen claros beneficios económicos o sociales, siempre que se tomen medidas para prevenirlas, limitarlas o corregirlas.

No es enteramente independiente de las implicaciones que plantea el conflicto ficticio entre desarrollo y medio ambiente; más bien, es el resultado de ello. Tiene implicaciones económicas y ecológicas.

En la búsqueda de un compromiso entre medio ambiente y desarrollo; este principio nace de la necesidad de adoptar un enfoque realista para poder resolver cuestiones económicas y prácticas.

“Es por ello necesario, realizar una previa evaluación de cuáles son las incidencias negativas que sobre el medio o entorno pueden ocasionar determinadas actividades de índole industrial, comercial u otra; pues de ello dependerá la conveniencia de su



realización o seguimiento, cuidando de no sobrepasar los límites de la tolerancia en cuanto al daño que se pueda producir.”<sup>24</sup>

La autora menciona específicamente este principio en todos aquellos mecanismos que se adaptan a las necesidades ambientales, dando alcance a actividades que tienden a deteriorar y dañar el medio ambiente de manera irreparable pero que son importantes porque se piensan necesarias para obtener beneficios y ventajas a las poblaciones; sin embargo, se estudia la economía y el medio ambiente, y se discute la mejor manera de aprovechar la naturaleza para evitar daños irreparables o una explotación excesiva. Esto equilibra actividades que permiten el desarrollo ambiental con aquellas que promueven la conservación del medio ambiente.

#### **1.9.12 Principio de cooperación Internacional en materia ambiental**

“Este principio establecido a través de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir sin duda un grado deseable de evolución.”<sup>25</sup>

Se refiere a que los Estados, tienen el deber de proteger el medio ambiente, en todos los aspectos posibles. Es importante señalar que existen acuerdos de cooperación internacional, que son documentos legales adoptados por sus estados miembros, y que al firmarlos se obligan a participar y actuar de manera particular y similar ante eventos específicos.

---

<sup>24</sup> **Ibíd.** Pág. 33

<sup>25</sup> **Ibíd.**



También es crucial señalar que cada uno de los estados partes tiene la capacidad de negociar todas las opciones; explotar los recursos de manera adecuada y responsable y fomentar la preservación y prevención de los recursos naturales, lo que resultará en mayores ganancias y beneficios para ambas naciones.

### **1.9.13 Principio de ética transgeneracional**

El estudio y la interpretación del derecho ambiental, tanto doctrinal como jurídico, no se conforman únicamente con una valoración temporal de la realidad que abarca, sino que buscan equilibrar los intereses de desarrollo y la calidad de vida de las generaciones actuales, sin poner en peligro ni perjudicar las oportunidades y niveles de bienestar y progreso de las generaciones futuras.

El derecho ambiental se desarrolla y se consolida dentro de un criterio de solidaridad de especie.

Lo cual significa, que “el derecho ambiental fluye y crece dentro de un marco de criterios de ética, justicia y equidad, no únicamente de tipo sincrónica (entre los contemporáneos de la misma generación), sino que también, y lo cual le singulariza y ennoblece, de carácter diacrónica, es decir, con los que aún no han nacido y que por lo tanto no tienen posibilidad alguna para expresarse.”<sup>26</sup>

Este principio se basa en la idea de que el derecho ambiental debe estudiarse y aplicarse de manera que equilibre los intereses de las poblaciones actuales en términos de desarrollo y calidad de vida, sin comprometer ni poner en peligro las posibilidades de

---

<sup>26</sup> **Ibíd.** Pág. 34



progreso y bienestar de las poblaciones futuras. Como se mencionó anteriormente, esto conduce a un sistema legal que es legítimo, justo y equitativo y al mismo tiempo preserva el entorno existente para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

### **1.10 Fundamento constitucional del derecho ambiental en Guatemala**

De conformidad con la jerarquía de la norma jurídica, es necesario para la creación de la legislación nacional ordinaria, fundamentarse en la Constitución Política de la República de Guatemala, que como norma fundamental del Estado debe proporcionar los principios constitucionales necesarios para la creación de normas de carácter ordinario, es así como surge la Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89 del Congreso de la República.

Las Leyes Ordinarias están contenidas conforme a cuatro ejes temáticos: medio ambiente, recursos renovables, recursos no renovables y el tema motivo de la presente investigación, las áreas protegidas.

Con relación al patrimonio natural, en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Patrimonio Natural, se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.

Este Artículo, es el más relevante para el objeto de esta investigación, porque nos da margen a fundamentarnos en materia ambiental.



Respecto al medio ambiente y equilibrio ecológico, en el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el legislador fortalece tanto las áreas protegidas, como los recursos naturales de la siguiente manera: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación ambiental y mantenga el equilibrio ecológico.

Se dictarán normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

El tema es significativo porque son estos recursos naturales los que se busca proteger a través de áreas protegidas, junto con su explotación, uso y manejo; y las autorizaciones necesarias para lograr su explotación y exploración racional.

Entre los artículos constitucionales encontrados podemos mencionar, en el Artículo 3 que establece: El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona; en el Artículo 118... Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional....

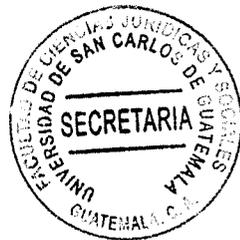
En el Artículo 119 Son obligaciones fundamentales del Estado: inciso a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza... c) Adoptar medidas que sean



necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales de manera eficiente...

En el Artículo 121 de la Constitución de la República de Guatemala establece que: Son bienes del Estado: a) Los de dominio público... b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República... d) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas...; en el Artículo 125 en el que establece la explotación de recursos naturales no renovables; en el Artículo 126 se regula la reforestación; en el Artículo 127 regula el régimen de aguas y por último el Artículo 128 que establece como se debe aprovechar las aguas, lagos y ríos.

Como puede verse, la Constitución Política de la Republica proporciona una base sólida para la legislación ambiental. Sin embargo, debido a que la legislación ambiental aún es relativamente nueva, necesita ser examinada por investigadores y analistas que puedan ofrecer ideas creativas para preservar, proteger y mejorar los recursos naturales.





## CAPITULO II

### **2. Aspectos básicos de la ley de áreas protegidas**

#### **2.1 Origen de las áreas protegidas en Guatemala**

Las áreas protegidas se han establecido recientemente en Guatemala. Los primeros documentos datan de 1870 y se refieren a astilleros municipales o bosques no gestionados con un plan de gestión de productos madereros.

Con el tiempo, ha habido una variedad de justificaciones para la creación de áreas protegidas. El argumento a favor del establecimiento de reservas forestales durante el siglo XIX fue que servirían como áreas de almacenamiento de madera, leña y agua.

La necesidad de áreas para la recreación al aire libre y la apreciación de la naturaleza, así como de preservación de los sitios arqueológicos, fue la fuerza impulsora detrás de esto en los años 1950 y 1960.

La primera ley de protección de áreas en Guatemala se aprobó en 1955 junto con el establecimiento de varios de los actuales parques nacionales. Desde 1970, los principales objetivos han sido proteger especies raras o en peligro de extinción y detener la degradación de los recursos naturales.

Los primeros biotopos en Guatemala se establecieron en los años 1980 a 1990. Chocón Machacas, en Izabal; Monterrico, en la costa del Pacífico; y Mario Dary, en Baja Verapaz, fueron los tres biotopos que se establecieron. Bajo su gestión colectiva se encuentran tanto el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), así como el Centro de Estudios de Conservación (CECON) de la Universidad de San Carlos. La Ley de



Áreas Protegidas, también conocida como Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, no fue aprobada hasta 1989, aprovechando la buena voluntad política de la época.

## 2.2 Antecedentes

Guatemala cuenta con un registro de las áreas protegidas en el cual consta que, a finales del mes de mayo de 1955, el presidente de la República, Coronel Carlos Castillo Armas, acordó declarar como primera área protegida el Parque Nacional Tikal. “El 2 de septiembre de 1957 se delimitó, por Acuerdo Gubernativo, y tiene una extensión de 576 kilómetros cuadrados.”<sup>27</sup>

Continuidad en la administración gubernamental de las Áreas Protegidas: “No todas las áreas decretadas han tenido continuidad en la administración. Durante el período de 1955 a 1960 se declaró el mayor número de áreas protegidas en la historia del país con casi el 50% de las Áreas Protegidas existentes actualmente. Sin embargo, su impacto en la conservación es limitado, ya que solamente cubre el 4.4% del área total del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.

Es importante señalar que los 27 conos volcánicos del país declarados como Zonas de Veda Definitiva en 1955, ninguna institución se hizo responsable de su administración.

No es sino hasta la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, en 1989 con la Ley de Áreas Protegidas, cuando realmente toma impulso la protección de las Áreas, asignando al CONAP la administración de todas las áreas declaradas

---

<sup>27</sup> Informe nacional de áreas protegidas, [www.tarrales.com/reporte\\_áreas\\_protegidas.pdf](http://www.tarrales.com/reporte_áreas_protegidas.pdf)  
(Consultado: 15 de enero 2023)



previamente, y no asignadas por legislación vigente a otras instituciones gubernamentales, sin embargo, no ha contado con los recursos necesarios para iniciar el manejo de dichas áreas.<sup>28</sup>

El establecimiento del Instituto Nacional Forestal en Guatemala en la década de 1970 sentó los primeros precedentes en términos de preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Sin embargo, el Decreto Ley 179 del 9 de diciembre de 1954 (9/12/1954), y sus posteriores reformas, relativas a la regulación de la extracción de petróleo en Guatemala impuesta por las transnacionales estadounidenses, son el precedente más reciente en materia de explotación de recursos naturales no renovables.

En materia forestal se han emitido Acuerdos Presidenciales y Gubernativos desde 1938, sin embargo, los esfuerzos más serios en la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales se hicieron a partir de la puesta en vigencia del Decreto. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (publicado el 19/12/1986) y el Decreto 70-89, Ley Forestal (1989).

Desde entonces se han aprobado una serie de leyes que establecen políticas, estrategias e instituciones para tratar de resolver el problema, de acuerdo con los acuerdos alcanzados en Centroamérica y alrededor del mundo sobre el medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

---

<sup>28</sup> *Ibíd.*



“En Centro América los antecedentes más recientes se ubican en el marco del proceso de paz regional a partir del Convenio suscrito en Costa del Sol, El Salvador en febrero de 1989, a través del cual se creó la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, complementado con el Acuerdo de Tela, Honduras en donde se le crea una estructura organizacional.

Luego se suscribe el Convenio Centroamericano para la protección del ambiente el 12/12/1989, en la Cumbre Centroamericana celebrada en San Isidro de Coronado, Costa Rica. Los aspectos ambientales han sido tomados en cuenta en la constitución del Sistema Centroamericano de Integración (SICA), y en las reformas del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Los convenios y los sistemas de integración establecidos han creado mecanismos de seguimiento y ejecución como son el Consejo Centroamericano de Bosques (CCB) y el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP).<sup>29</sup>

Para continuar con la agenda ambiental centroamericana, en octubre de 1994 los países de la región firmaron en la Cumbre Ecológica de Managua, la creación de la “Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, Alides.”<sup>30</sup>

Se ha hecho necesario proteger nuestro medio ambiente mediante el desarrollo de leyes y reglamentos donde se pueda estipular el uso adecuado de los recursos naturales, es por ello que el tema del derecho ambiental ha surgido debido al problema de la contaminación ambiental que se ha desarrollado no solo en nuestro país sino en

---

<sup>29</sup> **Ibíd.**

<sup>30</sup> **Ibíd.**



todo el mundo. Dependiendo de las actividades humanas, contribuye a la contaminación o conservación del medio ambiente, ya sea directa o indirectamente. Como consecuencia de lo anterior, se ha hecho necesario crear leyes y reglamentos donde se pueda determinar la contaminación o conservación del medio ambiente.

El reconocimiento como un derecho es relativamente nuevo, ya que se encuentra expresado en los derechos humanos de tercera generación y se empezó a desarrollar a finales del año de 1968, pero fue hasta el año 1972, que se convocó a una conferencia sobre el medio humano, por parte de la asamblea general de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia; en ella los países participantes consideraron sobre las repercusiones negativas de la falta de aplicación de normas adecuadas a la protección de los recursos naturales en sus respectivos ambientes.

Todos los países desarrollados o en vías de desarrollo, eran responsables en mayor o menor grado de la problemática ambiental que aquejaba el planeta entero. Es así, como el gobierno de Guatemala suscribe dicha declaración comprometiéndose a realizar lo necesario para cumplir con los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía y llevar a cabo esfuerzos pertinentes para establecer una nueva legislación.

No fue sino hasta el año de 1973 que en Guatemala se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para poder enfrentar la problemática ambiental en el país.

El 20 de enero de 1975, el Ministerio de Gobernación, en su calidad de presidente de la comisión ministerial encargada de la conservación y mejoramiento del medio humano, acordó crear, por Acuerdo Ministerial, a nivel técnico, la Comisión Asesora del presidente de la Comisión Ministerial encargada de la conservación y mejoramiento del



medio humano, la que funcionó bajo la coordinación del viceministro del Ministerio antes indicado.

Asimismo, se menciona que, a finales del año 1976, la comisión nombrada logró presentar un anteproyecto denominado Ley de Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Posteriormente el seis de marzo del año 1986 presentan el ultimo anteproyecto de Ley ambiental al Congreso de la República de Guatemala, mismo que fue aprobado, sancionado y promulgado el diecinueve de diciembre de dicho año, dando nacimiento a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

### **2.3 Proyecto de la ley de áreas protegidas**

La Comisión del Medio Ambiente del Congreso de la República, con fecha 1 de junio del año 1988, presentó a consideración del pleno del Congreso de la República de Guatemala, un dictamen y proyecto del Decreto conteniendo la Ley del Patrimonio Natural, la cual estaba comprendida en 135 Artículos y cuyo objetivo fundamental era establecer las normas legales que tendieran a evitar el constante deterioro del patrimonio natural.

La Comisión del Medio Ambiente fue asesorada por especialistas, técnicos, así como Organismos y personas vinculadas al Patrimonio Natural.

Después de llegar a la conclusión de la importancia del tema, es presentado al Pleno del Congreso de la República y es así como nace la Ley de Áreas Protegidas que establece los objetivos, principios, ámbito de aplicación de la Ley, manejo de áreas



protegidas, órgano de aplicación de la misma, así como todas aquellas disposiciones que rescatan el patrimonio natural.

La Comisión del Medio Ambiente presenta a consideración el proyecto de la Ley de áreas protegidas para su primera sesión; el día 6 de diciembre de 1988 y es aprobada el 10 de enero de 1989.

El Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, describe lo que significa un área protegida, incluyendo la opción a un desarrollo sostenible, las categorías de manejo, los requisitos para el estudio de las áreas, el procedimiento para la declaratoria, la administración y el manejo de estas, la conservación de fuentes de agua, flora, fauna, y los incentivos fiscales para la conservación del patrimonio natural.

### **2.3.1 Objetivos de la ley de áreas protegidas**

Uno de los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas, tal como lo estipula el Artículo 5 literal e), es el establecimiento de áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social, y la Constitución Política de la República de Guatemala declara a las áreas protegidas, de interés nacional, de acuerdo al Artículo 64.

### **3. Consejo nacional de áreas protegidas**

“El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) se creó el 10 de febrero de 1989, es la entidad pública responsable de la administración de áreas legalmente protegidas, que debe asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de biodiversidad y la generación de servicios ambientales, para el desarrollo social y



económico sostenible de Guatemala y el beneficio de las presentes y futuras generaciones.”<sup>31</sup>

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es una entidad gubernamental que tiene personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada es CONAP o simplemente Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley.

Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.

Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

### **3.1 Funciones**

Dentro de las funciones principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, se puede mencionar:

- a. Planificar las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala y constituir un fondo para la conservación de la naturaleza.

---

<sup>31</sup> Consejo nacional de áreas protegidas, [www.conap.gob.gt/quienessomos](http://www.conap.gob.gt/quienessomos) (Consultado: 20 de febrero 2023)



- b. Planificar, coordinar, conducir la estrategia a nivel nacional de la conservación y mejoramientos del medio ambiente, promoviendo el uso adecuado de la explotación de los recursos de la flora y la fauna silvestre.
- c. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- d. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP)
- e. Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.
- f. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.
- g. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.

### **3.2 Atribuciones del consejo nacional de áreas protegidas**

De conformidad como lo establece el artículo 69 de la Ley Áreas Protegidas (reformado por el artículo 18 del decreto 10-96 del Congreso de la República) las atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son:

- a) Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación...



- b) Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del SIGAP.
- c) Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades internacionales.
- d) Aprobar su plan estratégico institucional, sus planes y programas anuales de trabajo y su presupuesto anual.
- e) Aprobar la memoria anual de labores y la liquidación de su presupuesto anual.
- f) Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del SIGAP y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.
- g) Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre entidades integrantes del SIGAP, en especial, con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- h) Servir de órgano asesor de la Presidencia de la República y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de recursos naturales del país, en especial, dentro de las áreas protegidas.
- i) Aquellas funciones que sean necesarias para el buen desarrollo funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

### **3.3 Creación del consejo nacional de áreas protegidas**

El artículo 59 de la Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89), establece la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.



“Se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es CONAP o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.

Tendrá autonomía funcional y su presupuesto está integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.”<sup>32</sup>

“El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- como ente rector de la biodiversidad y áreas protegidas del país, es el órgano máximo de la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.

La visión del CONAP se define como promover un cambio de prácticas y actitudes dentro de la estructura social guatemalteca, para que se sucedan momentos de equilibrio más estables en las relaciones entre las personas que la integran y entre éstas y su entorno ambiental, por medio del conocimiento y el estudio del Derecho Ambiental, así como la promoción del Desarrollo Sustentable.

Asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de diversidad biológica a través de áreas protegidas y otros mecanismos de conservación; y mantener la

---

<sup>32</sup> Ley de áreas protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala



generación de servicios ambientales para el desarrollo social y económico de Guatemala en beneficio de las presentes y futuras generaciones a través de diseñar y ejecutar las políticas, estrategias, normas e incentivos necesarios, y de promover la coordinación y cooperación de los actores relacionados con la gestión de la biodiversidad de Guatemala.<sup>33</sup>

### **3.4 Organización del consejo nacional de áreas protegidas**

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas para el cumplimiento de sus funciones se encuentra organizado de esta forma:

- Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
- Presidencia.
- Secretaría Ejecutiva.
- Subsecretaría Ejecutiva.

De acuerdo a su organigrama, a continuación, se presenta una síntesis de lo que cada posición aporta dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas:

#### **3.4.1 Presidencia**

Le corresponde al ministro de Ambiente y Recursos Naturales presidir el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, quien delegará sus funciones en uno de los miembros del Consejo, que según su criterio llene los requisitos y estime conveniente.

---

<sup>33</sup> Op. Cit.



Actualmente dicho ministro es Mario Rojas Espino al cual le corresponde aunado a lo anterior, “proteger los sistemas naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales.”<sup>34</sup>

### **3.4.2 Secretaría ejecutiva**

El Artículo 60 de La ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89 del Congreso de la República señala que: Para la ejecución de sus decisiones de política y la realización de sus programas de acción, el CONAP contará con una secretaría ejecutiva, cuyo titular será designado por el presidente de la República.

La secretaría estará integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Consejo, incluyendo por lo menos los departamentos de: a) Planteamiento, estudios y proyectos; b) Vida silvestre y manejo forestal; c) Gerencia de unidades de conservación; d) Departamento administrativo.

El Artículo 72 del Decreto 4-89 señala que: El secretario ejecutivo tendrá la representación legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Por ser la autoridad que funge como representante legal de la institución está presente en todos aquellos convenios, contratos y mecanismos de cooperación; les presta ayuda a sus delegaciones regionales; les proporciona apoyo financiero; coordina ejecución de los planes, programas y proyectos; se encarga de negociar y ejecutar su presupuesto;

---

<sup>34</sup> [http://wikiguate.com.gt/wiki/ministerio\\_de\\_ambiente\\_y\\_recursos\\_naturales](http://wikiguate.com.gt/wiki/ministerio_de_ambiente_y_recursos_naturales).  
(Consultado: 22 de febrero 2023)



propicia la cooperación técnica y financiera con organismos internacionales  
implementa proveer la sostenibilidad financiera de la institución.

La Secretaría Ejecutiva como autoridad administrativa y ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer la agenda a tratar de común acuerdo con el presidente del Consejo.
- c) Participar en las sesiones del Consejo en calidad de secretario con voz y sin voto.
- d) Hacer aplicar las políticas, estrategias y directrices aprobadas por el Consejo y ejecutar las resoluciones y disposiciones que éste emita.
- e) Presentar al Consejo los informes que le sean requeridos, así como aquellos que sean necesarios por razón del cargo.
- f) Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP.
- g) Desarrollar un sistema de informática del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, dentro del CONAP...
- h) Aprobar los gastos administrativos del CONAP, siguiéndose los procedimientos y normas establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado u otra regulación vigente en la materia.



- i) Proponer los reglamentos que se requieren para el buen funcionamiento del CONAP y las dependencias de la Secretaría Ejecutiva y del SIGAP<sup>35</sup>
- j) El secretario ejecutivo es el máximo rector de protección de áreas protegidas, por lógica, sobre él recae toda responsabilidad legal y administrativa sobre el manejo de estas áreas.

### **3.4.3 Subsecretaría ejecutiva**

La Subsecretaría Ejecutiva es una dependencia auxiliar de la Secretaría Ejecutiva. Esta oficina está a cargo del Subsecretario Ejecutivo quien es nombrado por el secretario ejecutivo, y tiene las mismas calidades de éste, con funciones específicas determinadas en el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Cuando exista algún caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del secretario, el subsecretario debe de sustituirlo.

### **3.5 Entidades que integran el consejo nacional de áreas protegidas**

El Artículo 63 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, establece que para cumplir sus fines y objetivos el Consejo Nacional de Áreas Protegidas está integrado por los representantes de las entidades siguientes:

- a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
- b) Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC).

---

<sup>35</sup> Op. Cit.



- c) Instituto Nacional de Antropología (IDEAH).
- d) Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, registradas en el CONAP.
- e) La Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM).
- f) Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat).
- g) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

De esta manera establecemos que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es una entidad estatal cuyos esfuerzos para la protección del medio ambiente y específicamente áreas protegidas, es de carácter interinstitucional, porque está compuesta por diferentes entidades del Estado; además, coordina actividades con las municipalidades debido a que existen áreas protegidas en terrenos municipales cuya administración se encuentra bajo su responsabilidad.

Así también el CONAP mantiene relaciones con la sociedad civil, debido a que terrenos de propiedad privada, han sido declarados como áreas protegidas y particulares tienen a su cargo la administración.

Surgen así para el funcionamiento del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas las siguientes dependencias:

- a) Dirección técnica general,
- b) Departamento de manejo forestal,
- c) Departamento de planificación,



- d) Departamento de unidades de conservación,
- e) Departamento de vida silvestre,
- f) Dirección administrativa general,
- g) Departamento de educación y fomento,
- h) Departamento financiero,
- i) Departamento jurídico,
- j) Departamento de recursos humanos,
- k) Departamento de auditoria interna,
- l) Sedes regionales.

## CAPÍTULO III



### 4. Sistema guatemalteco de áreas protegidas

#### 4.1 Generalidades

En el sentido general, un sistema se define como un conjunto de cosas que, cuando se conectan de manera ordenada, trabajan hacia un objetivo común. Se define como un conjunto de sujetos y objetos que interaccionan de manera regular e independiente.

Por lo tanto, el sistema guatemalteco de áreas protegidas es el conjunto de regiones preservadas declaradas legalmente por el Estado con la finalidad de proteger, mejorar y conservar el patrimonio natural de Guatemala.

Establece el Artículo 88 del Decreto 4-89 del Congreso de la República que todas aquellas áreas protegidas que, a la fecha de emisión de la presente ley, estuvieren legalmente establecidas mediante decreto legislativo, decreto de ley o acuerdo gubernativo y se encuentren vigentes, tienen el pleno reconocimiento de esta ley y constituyen bases fundamentales en la creación y composición del SIGAP, quien procederá a inscribirlas en el registro respectivo, según el Artículo 75 de esta ley.

Como se puede observar aquí se están tomando dos situaciones una, el establecimiento del área con anterioridad a la vigencia de la ley y la otra el registro respectivo para conformar el SIGAP.

Sin embargo, para la norma solamente constituyen bases fundamentales para la creación de un área protegida legalmente declarada.



## **4.2 Administración**

Tomando en cuenta que área resguardada legalmente integra el Sistema guatemalteco de Áreas Protegidas, cada una de ellas son administradas por entidades; de acuerdo si es un área preservada en: a) en tierra pública; b) en tierra privada; y c) en tierra pública municipal.

Esta diversidad de administraciones se debe a las distintas áreas resguardadas, pues de conformidad con el listado oficial, son un total de 159 áreas protegidas; entre las que se encuentran parques nacionales, reservas biológicas, biotopo protegido, monumentos naturales y culturales, parques históricos, áreas de uso múltiple, manantiales, reservas forestales, refugios de vida silvestre, áreas de recreativa natural, parques regionales, rutas y vías escénicas, reservas naturales privadas y reservas de la biosfera.

## **5. Áreas protegidas**

Con el objetivo principal de proteger las cualidades ambientales de estos lugares, la humanidad ha reconocido la necesidad de restringir el acceso humano a ciertas áreas, así como el uso excesivo de la flora, fauna y otros recursos que allí se encuentran.

Es bien sabido que ha habido una variedad de factores, incluidas consideraciones económicas, espirituales y recreativas, como parques, senderos y otras áreas recreativas, que han impulsado a crear áreas protegidas.

Dentro de los parques nacionales como los parques privados, se realizan diversas actividades con el fin de recaudar recursos para darle el mantenimiento



necesario a estas áreas, promoviendo así el desarrollo sustentable, así como para dar a conocer la importancia de su protección, conservación de la biodiversidad ecológica, tratando de promover una cultura ambiental.

Con la finalidad específica de evitar la tala inmoderada, el uso desmedido de la flora y fauna, así como la contaminación que es una de las problemáticas que tanto aqueja a nuestro país como al resto del mundo.

Las áreas protegidas constituyen una herramienta total para la conservación de la biodiversidad y la protección de la riqueza natural, con la finalidad de buscar una armonía entre las políticas ambientales y administrativas, buscando así la conservación y protección del medio ambiente.

El impacto que han tenido las áreas protegidas a nivel internacional ha sido bastante satisfactorio en naciones con cultura ambiental.

Sin embargo, en naciones sin tal cultura o interés en proteger el medio ambiente, así como en naciones sin el presupuesto necesario para el establecimiento de las áreas y un monitoreo adecuado.

El impacto no ha sido el mismo que en nuestro país, ya que aún no se le da al tema la importancia que merece.

### **5.1 Definición de áreas protegidas**

En la actualidad existen varias definiciones por lo que se transcribirán alguna de ellas: para Imbach y Godoy expresan: "Las áreas protegidas son reservas de poblaciones



silvestres de animales y vegetales nativas de la región cuyo potencial económico y ecológico debe incorporarse a los sistemas de protección circundante.<sup>36</sup>

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas las define de la siguiente manera: "Las Áreas Protegidas son las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéricos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible."<sup>37</sup>

Se entiende por áreas protegidas aquellas áreas de terreno que han pasado por un procedimiento legal y previamente establecido para ser declaradas como tales, con el objetivo de promover la conservación, mantenimiento y protección del hábitat de la flora y fauna que poseen.

Asimismo, se alienta a explotar y utilizar sabiamente los recursos naturales para que puedan utilizarse para satisfacer las necesidades básicas y establecer al mismo tiempo un desarrollo sostenible. Estas áreas han sido reservadas para la preservación de la naturaleza, convirtiéndolas en corredores biológicos que pueden ayudar al medio

---

<sup>36</sup> Castro Fernando y Fernando Secaira, **Conociendo el sistema guatemalteco de áreas protegidas.**  
Pág. 3

<sup>37</sup> **Op. Cit.**



ambiente a prevenir o revertir los problemas a los que es propenso nuestro sistema de biodiversidad.

Con la finalidad de lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y sus servicios.

## **5.2 Definición legal de áreas protegidas**

En Guatemala, el Artículo 7 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89, define a las áreas protegidas de la siguiente manera:

Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestres, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores.

De tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

## **5.3 Las áreas naturales protegidas**

Las áreas naturales protegidas constituyen porciones del planeta, terrestre o acuáticas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por el hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección. El propósito, o fin es mantener la estructura y los procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad



genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y mejorar la calidad del ambiente de los centros de la población.

También se puede mencionar que un área natural protegida, es la elección de extensiones de terreno para la conservación de los recursos naturales, ya sean administradas por entidades privadas o públicas, y cuyo objetivo principal sea la preservación de los ecosistemas y en consecuencia del medio ambiente.

### **5.3.1 Importancia de un área natural protegida**

Dado que permite la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre para lograr el desarrollo social y económico sostenido de la nación, su protección es trascendental.

Varias especies han desaparecido y otras corren peligro de extinción, la solución es la protección que proporciona la creación de áreas naturales protegidas, a las cuales se hace necesario mejorar los mecanismos que protejan la vida silvestre de la fauna y flora del país.

Dichas áreas, aportan beneficios valiosos a Guatemala y a las comunidades de una región en particular, las cuales son: estabilización de las funciones hidrológicas, para evitar inundaciones y tener agua en la época seca; protección de suelos, para mantener oportunidades de conseguir cosechas saludables; estabilidad del clima, que contribuye de gran forma en la salud humana; conservación de los recursos renovables.

Asimismo, también cabe mencionar la protección de los recursos genéticos para posibilitar el mejoramiento de cultivos de interés económico; generación de fuentes de



empleo; provisión de facilidades para la investigación, control ambiental y la educación, orgullo regional y valor patrimonial; preservación de valores tradicionales y culturales; balance natural del medio ambiente; mantenimiento de la calidad de vida.

Existe además otra razón de suma importancia como lo es también el cambio climático.

## **6. Las áreas protegidas y las áreas naturales protegidas en el derecho comparado**

Áreas protegidas es la denominación que la legislación de los países Centroamericanos les asigna a los lugares del territorio nacional destinados a la conservación y buen manejo de la flora y la fauna silvestres.

Sin embargo, por ser espacios de preservación del ambiente natural y sitios históricos, arqueológicos y recreativos es conveniente llamarles áreas naturales protegidas que es la denominación acertada que le otorga la legislación mexicana.

Las áreas naturales protegidas en Jalisco, México constituyen una herramienta importante para contener la degradación de los recursos naturales. Es difícil que estos puedan ser valorados desde el punto de vista económico.

Tienen una inmensa importancia para mantener los procesos ecológicos y los sistemas vitales esenciales; en muchos casos, representan un estilo de utilización sostenida de las especies y los ecosistemas.

En Jalisco, México se consideran áreas naturales protegidas, los parques urbanos, zonas sujetas a conservación ecológica, zonas de valor escénico, jardines de



regeneración o conservación de especies, y aquellas que tengan ese carácter conforme a las disposiciones legales.

El 10 de marzo de 2003; fue celebrado en Managua, Nicaragua el primer congreso de áreas protegidas al mismo asistieron los ministros de Ambiente de Centroamérica entre ellos: Guatemala, Costa Rica, Panamá, Nicaragua, y Belice y los representantes ministeriales de El Salvador y México, también asistieron científicos, funcionarios de gobierno, indígenas campesinos, representantes de agencias, ong y organismos internacionales.

Al recalcar la importancia de las áreas protegidas terrestres y marinas, como una de las principales formas de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de la región; los titulares de ambiente se comprometieron a impulsar la formulación de políticas y de estrategias, en la denominada Declaración de Managua sobre Áreas Protegidas.

## **7. Análisis de las áreas protegidas en Guatemala**

Cada una de las muchas áreas preservadas que conforman el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas tiene una cualidad única que la distingue de las demás.

Los recursos naturales han sido utilizados y explotados en Guatemala de manera desordenada sin tomar en cuenta factores técnicos y científicos.

Un área natural no tiene en todos los casos las mismas características de un área recreativa, entre ellas se pueden mencionar los lugares de acceso a las mismas, la vigilancia, el control, la infraestructura.



De la misma forma un área natural, es diferente a un sitio arqueológico, en virtud que la mayoría de estos sitios arqueológicos son auto sostenible como por ejemplo el Parque Nacional Tikal, clasificado por Unesco como patrimonio natural y cultural en 1979, en donde anualmente se reciben gran cantidad de turistas, quienes pagan una cuota para ingresar a apreciar los vestigios arqueológicos Mayas; y el caso del sitio Abaj Takalik en el departamento de Retalhuleu, en la que yace importante evidencia de arquitectura pública correspondiente el período Preclásico Medio (800 A.C.).

La Ley de Áreas Protegidas las divide en VI categorías de manejo que en lo personal soy de la opinión que no son funcionales mientras que no haya legislación innovadora para que las áreas naturales tengan una regulación legal específica.

### **7.1 Problemática para el cumplimiento de protección de áreas protegidas**

Actualmente existe un plan nacional para la gestión y coordinación de los distintos tipos de áreas naturales protegidas; sin embargo, este plan debe modificarse para reflejar la situación actual en nuestra nación.

El procedimiento antes mencionado debe implementarse en todo el territorio nacional y debe brindar a las comunidades y personas el acceso a instalaciones para realizar investigaciones técnicas y posteriormente crear las áreas que quieran proteger.

Muchas veces es muy difícil lograr una gestión y administración adecuada porque las áreas carecen de mucha integración y frecuentemente están marginadas, subestimadas, invadidas, explotadas y en muy malas condiciones.



El Consejo Nacional de Áreas Protegidas como la entidad encargada de asesorar y coordinar las mismas, ha tenido obstáculos para cumplir con la función encomendada debido a que existen limitaciones, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- a) Amenazas: realizadas por los mismos depredadores que hacen a las autoridades y administradores de estas áreas.
- b) Escasa educación ambiental: lo que hace necesaria la difusión de programas de enseñanza de los mismos, que despierte en los ciudadanos conciencia de la importancia de salvaguardar nuestro entorno natural, desarrollar actividades que permitan la participación en la adquisición de criterios, para la mejor conservación estudio y desarrollo.
- c) Escasa vigilancia: por ello es indispensable la implementación de puestos de vigilancia y control, que sigan los lineamientos institucionales de protección, manejo y administración.

Dicho sistema en mención debe estar integrado por dependencias tanto de Gobierno, así como por los propios pobladores de las regiones aledañas a los sitios protegidos.

- d) Necesidad de reforestar: debido a que, por mala utilización de los bosques, estos están desapareciendo ocasionando alteración en nuestro hábitat, por lo que es necesario de programas de reforestación de manera urgente.
- e) Insuficiencia de recursos económicos y humanos: en la actualidad entidades como la Fundación Defensores de la Naturaleza, tienen proyectos para mejorar las áreas



protegidas que están bajo su administración, pero no siempre se llevan a cabo por la escasez de los recursos económicos. Es necesario emprender pasos y acciones necesarias para la consolidación de estos reservorios biológicos; lo que hace imperioso que de manera urgente se establezcan posibles fuentes de financiamiento, para solucionar en parte este problema.

- f) La agricultura y la ganadería: son las actividades más destructoras de los ambientes naturales, cuando estas son practicadas de forma incorrecta.

## 7.2 Usos

Hay diversidad de usos que se le pueden dar a un área natural protegida, entre estos se encuentran:

- a) **El ecoturismo:** porque son los lugares idóneos en los cuales las personas pueden disfrutar de momentos familiares, respirar aire puro, estar en contacto con la naturaleza, y olvidarse por un momento de las presiones del trabajo.

En la actualidad los lugares para dedicarse al ecoturismo, son escasos al extremo que en las colonias y barrios las áreas verdes las han sustituido para otros usos como parqueos o en muchos de los casos para negocios.

El uso que las comunidades le pueden dar a estas áreas es diverso, aparte de ser un lugar de recreación estarán protegiendo su medio ambiente, y motiva las actividades de ecoturismo en el área.

Las agencias de viajes preparan paquetes de servicios turísticos para lo cual se debe contar con infraestructura necesaria para la comodidad de los visitantes, por ejemplo,



servicios sanitarios, agua potable, zonas de descanso, lugares destinados a la recreación, y restaurantes entre otros.

b) **La sostenibilidad:** esto significa que el aprovechamiento de los recursos naturales debidamente conservados y protegidos, debe constituir una alternativa económica para aquellas poblaciones que se encuentran en cercanía con dichas áreas.

Vivir de manera sostenible, depende de la aceptación del deber de buscar la armonía entre las personas y la naturaleza.

c) **La reserva para las futuras generaciones:** es sumamente importante preservar áreas para las futuras generaciones, no solamente como lugares de educación y entretenimiento sino también para estudio e investigación, alimentación, conservación de los recursos hídricos, etc.

d) **La Investigación:** todos los sitios propuestos para la incorporación dentro del SIGAP han sido investigados y sus resultados se encuentran publicados en libros, revistas y otros documentos que constituyen fuente de información y base de datos para la planificación en un futuro.

Las áreas naturales protegidas proveen de oportunidades para la investigación y el monitoreo de la vida silvestre, de los ecosistemas y sus relaciones con el desarrollo.

## 8. Categorías de manejo de las áreas protegidas

También son conocidas por categorías de ordenación. Luego de realizar la caracterización y diagnóstico de los recursos naturales de determinada área silvestre y tomadas las decisiones a los posibles objetivos para la utilización de la tierra, es



necesario que el área se administre, siguiendo con los lineamientos de una categoría de manejo establecida legalmente y con una institución gubernamental o privada que se encargue de la administración.

El Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, establece: Cada área protegida podrá ser zonificada para su mejor manejo; adicionalmente a lo descrito para cada categoría de manejo, el CONAP podrá emitir disposiciones específicas sobre los usos permitidos, restringidos y prohibidos en cada una de estas áreas. Como se puede observar el Artículo le otorga facultades al CONAP para permitir y prohibir usos, en estas áreas.

### **8.1 Categorías tipo I, parque nacional y reserva biológica**

El Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, del Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del presidente de la República de Guatemala, regula las categorías de manejo.

Estas son áreas relativamente extensas, esencialmente vírgenes por la actividad humana, que contienen ecosistemas, rasgos o especies de flora y fauna de valor científico y/o maravillas escénicas que por su belleza natural constituye interés nacional o internacional, en la cual los procesos ecológicos y evolutivos han podido seguir su curso espontáneo, con un mínimo de interferencia.

Entre las prohibiciones están cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre y cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre; excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para



asegurar su conservación, no será permitida la introducción de especies exóticas, no podrán constituirse servidumbres a favor de particulares en terrenos con estas categorías de manejo; se prohíbe la explotación y la exploración minera; no se permiten asentamientos humanos excepto los necesarios para la investigación y administración del área.

Los objetivos de manejo son: la protección, resguardo y mantenimiento de los procesos naturales y la diversidad biológica. Estas disposiciones son aplicables a los parques nacionales declarados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Áreas Protegidas; sin embargo, el CONAP podrá emitir disposiciones y formular criterios particulares. Guatemala cuenta con 22 parques nacionales.

## **8.2 Categorías tipo II, biotopo protegido, monumento natural, monumento cultural, parque histórico**

Son áreas que por lo general contienen algunos rastros naturales sobresalientes, vestigios arqueológicos, históricos u otros rasgos de importancia nacional e internacional y no contienen necesariamente ecosistemas completos.

La amplitud del área dependerá del tamaño de los rasgos naturales, ruinas o estructuras que se desea conservar y que se necesita para asegurar la protección y manejo adecuado de los valores naturales y/o culturales.

Los objetivos de manejo son la protección y conservación de los valores naturales, culturales. Entre la categoría de manejo tipo II, tenemos: 6 biotopos y 7 monumentos culturales.



### **8.3 Categorías tipo III, área de uso múltiple, manantial, reserva forestal, refugio de vida silvestre**

Son áreas relativamente grandes, generalmente con una cubierta de bosques. Pueden contener zonas apropiadas para la producción sostenible de productos forestales, agua, forraje, flora y fauna silvestre, sin afectar negativa y permanentemente los diversos ecosistemas dentro de la misma área. Algunas pueden haber sufrido alteración por intervención del hombre, pero aún conservan una buena porción del paisaje natural.

El objetivo de manejo, es proveer una producción sostenida de agua, madera, flora y fauna silvestre, pastos o productos marinos. La principal premisa para estas áreas es que serán conducidas para mantener a perpetuidad la productividad general de las mismas y sus recursos contribuyendo al desarrollo, sobre la base de un rendimiento continuo. Entre la categoría de manejo tipo III, tenemos: 6 refugios de vida silvestre, 4 áreas de uso múltiple, 4 reservas forestales.

### **8.4 Categorías tipo IV, área recreativa natural, parque regional, rutas y vías escénicas**

Son áreas donde es necesario adoptar medidas de protección para conservar los rasgos naturales, sean comunidades bióticas o especies silvestres, pero con énfasis en su uso para fines educativos y recreativos.

Generalmente poseen cualidades escénicas y cuentan con grandes atractivos para la recreación pública al aire libre, pudiendo ajustarse a un uso intensivo. En la mayor parte de los casos se encuentra acceso por los medios de transporte público.



Los objetivos generales de manejo, son la recreación al aire libre y educación, mantenimiento de una porción o de la totalidad del camino, sendero, canal o río y de su panorama en estado, calidad del paisaje y prevención de la degradación de los recursos naturales.

En los criterios de selección y manejo se establece que fomentarán los programas de información, interpretación y educación ambiental. Entre la categoría de manejo tipo IV, tenemos: 11 parques regionales y un parque recreativo natural municipal.

### **8.5 Categorías tipo V, reserva natural privada**

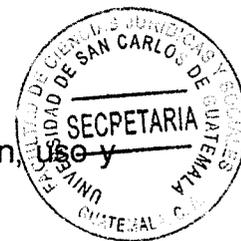
Son áreas propiedad de personas individuales o jurídicas particulares, que los propietarios destinen voluntariamente y durante el tiempo que estimen, a la conservación y protección de hábitat para flora y fauna, así como de comunidades bióticas o rasgos del ambiente.

Entre los objetivos de manejo se encuentran: asegurar las condiciones naturales requeridas para proteger una especie o grupos de especies, comunidades bióticas o rasgos físicos del ambiente y rasgos culturales de propiedad privada.

El propósito primario de esta categoría de manejo es la protección de la naturaleza. Entre la categoría de manejo tipo V, tenemos 58 reservas naturales privadas.

### **8.6 Categorías tipo VI, reserva de la biosfera**

Son áreas de importancia mundial en términos de sus recursos naturales y culturales. Son lo suficientemente extensas para constituir unidades de conservación eficaces, que



permitan la coexistencia armoniosa de diferentes modalidades de conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos.

Estas reservas tienen un valor particular, por ser modelo o patrones para medir los cambios de la biosfera como un todo, a largo plazo.

Internamente Guatemala podrá denominar con el nombre de reserva de la biosfera, algunas áreas, sin embargo, todas las áreas designadas con esta categoría deben proponerse para su reconocimiento mundial, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, ante el Comité Internacional de Coordinación de Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Unesco.

Los objetivos de manejo de estas áreas son: dar oportunidad de diferentes modalidades a la utilización de la tierra y demás recursos naturales, tanto, el uso y aprovechamiento sostenible de los mismos, con énfasis en las actividades tradicionales y actividades humanas estables, así como la conservación de núcleos de conservación más estricta.

Cada una de las reservas contiene diferentes tipos de ecosistemas y usos humanos, y se orienta su manejo a través de la siguiente zonificación:

- a) Zona natural o núcleo: Los objetivos primordiales de las áreas de la reserva son: la preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista, y turismo ecológico.
- b) Zonas modificables: Se permite la transformación del ambiente natural sólo para propósitos científicos o educativos.



No se permitirán actividades de investigación que pongan en peligro la perpetuación de los recursos naturales de la reserva.

- c) Zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y cultural: los objetivos primordiales son el amortiguamiento de las áreas núcleo y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas.

Se encuentran ubicadas alrededor de las zonas intangibles y primitivas.

El propósito de zonificación es ordenar la reserva de la biosfera con fines educativos, científicos, el amortiguamiento de las zonas núcleo y el aprovechamiento sostenible de los recursos. Entre la categoría de manejo tipo VI, tenemos 4 reservas de la biosfera.

## **9. Zonas de veda definitiva**

Se conoce como zonas de veda definitiva a aquellos territorios destinados a la protección de los recursos naturales, en consecuencia, no se podrán efectuar descombro para fines agropecuarios, ni explotaciones forestales, y debe favorecerse la restauración de sus bosques mediante la regeneración natural.

Esta propuesta de zonificación en áreas de veda definitiva se basa estrictamente en lo acordado por el presidente de la República Carlos Castillo Armas, el 21 de junio de 1956; que, mediante Acuerdo o Decreto Oficial, en ese tiempo, se expresa que: "Los volcanes deberán ser zonas de veda definitiva desde su cráter hasta los desniveles del 30 %. En esa ocasión también se declararon como zonas de veda definitiva, la finca Santa Rosalía, ubicada en Río Hondo; y la Bahía de Santo Tomás, en Izabal.



Desdichadamente, la ley es bastante antigua y de una manera nominal determina la protección del área. En el listado de áreas protegidas inscritas en el SIGAP, se encuentran 36 zonas de veda definitiva.

### **9.1 Análisis de las categorías de manejo y de las zonas de veda**

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), está integrado con un total de 159 áreas protegidas; 22 áreas protegidas en las categorías manejo tipo I, 13 en la categoría de manejo tipo II, 14 en la categoría de manejo tipo III, 12 en la categoría de manejo tipo IV, 58 en la categoría de manejo tipo V, 4 en las categorías de manejo tipo VI, y 36 áreas protegidas clasificadas por el CONAP como zonas de veda definitiva.

En cada una de las categorías de manejo se establecen las mejores disposiciones y fórmulas de protección de los recursos naturales, con el fin de calificar que terrenos son susceptibles de una u otra categoría, siendo el caso de una propiedad privada y que por su categoría de manejo deba ser de propiedad del Estado, se establece la forma de obtener dicha propiedad a favor del mismo para su mejor protección; como en el caso de la reserva de la biosfera.





## CAPITULO IV

### **10. Repercusiones jurídicas de la indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas**

El Estado de Guatemala a nivel nacional e internacional tiene la obligación de una defensa adecuada del medio ambiente en todos los aspectos, derivado del calentamiento global, muchos estados, incluyendo el nuestro, han establecido como prioridades la conservación de la flora y fauna, en nuestro entorno nacional, esta obligación se encuentra contenida en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula lo relativo al Patrimonio Natural, considerándolo como un bien social que persigue el bienestar de toda la sociedad.

Actualmente existe un programa estatal conocido como Plan de Manejo Forestal a cargo del INAB el cual se encuentra regulado en los artículos 48 y 55 de la Ley Forestal; cuyo principal objetivo es mantener la obligatoriedad de reforestar las áreas en las cuales el Estado ha brindado permiso a particulares o entidades para talar; asegurando por medio de métodos concretos la regeneración del bosque.

El ente encargado de tal disposición es el Instituto Nacional de Bosques, también conocido como INAB, sin embargo, podemos observar en los recorridos por nuestra nación, grandes extensiones de bosques talados sin ningún tipo de reforestación, a pesar de existir un compromiso de reforestar, esto se incumple y se genera un deterioro acelerado de nuestros recursos naturales, lo cual afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos guatemaltecos, siendo este motivo de vulneraciones de diversos bienes tutelados por parte del Estado.



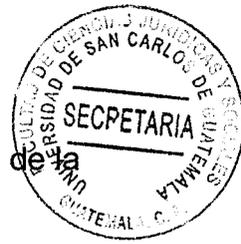
A su vez esta institución incumple con su obligación de velar por el bienestar de los bosques, ya que no existe personal que este verificando en los lugares tropicales de nuestro país, la tala inmoderada y menos las denuncias pertinentes a las autoridades competentes para resguardar nuestro patrimonio natural, lo que incumple con las disposiciones gubernamentales y sobre todo con el hecho de garantizar la reforestación de los bosques, ya que el INAB no tiene un control adecuado de tal situación.

Aunado al hecho de que al momento de presentar las pocas denuncias existentes ante las autoridades jurisdiccionales, las sanciones que se imponen a las empresas, no compensan los daños ecológicos que se provocaron; con el argumento que las empresas contaban con un permiso estatal para talar, por lo tanto es considerable realizar la investigación para establecer conforme nuestro ordenamiento legal, las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento del Estado en el manejo forestal de los recursos naturales de nuestro país.

### **10.1 Calentamiento global**

El calentamiento global es el calentamiento a largo plazo del sistema climático de la Tierra que se ha observado desde la era preindustrial (entre 1850 y 1900), y se atribuye a la actividad humana, en particular a la quema de combustibles fósiles, que eleva los niveles de gases de efecto invernadero que atrapan el calor en la atmósfera de la Tierra.

El término se usa frecuentemente de manera intercambiable con el término cambio climático, aunque este último se refiere tanto al calentamiento producido por los seres humanos como al natural y los efectos que tiene en nuestro planeta. Se mide más



comúnmente como el aumento promedio de la temperatura de la superficie global de la Tierra.

Desde el período preindustrial, se estima que las actividades humanas han aumentado la temperatura promedio global de la Tierra en aproximadamente 1 grado Celsius (1.8 grados Fahrenheit), un número que actualmente aumenta en 0.2 grados Celsius (0.36 grados Fahrenheit) por década. La mayor parte de la tendencia actual al calentamiento es extremadamente probable (más del 95 por ciento de probabilidad) como resultado de la actividad humana desde la década de 1950 y está avanzando a un ritmo sin precedentes durante décadas a milenios.

## **10.2 Cambio climático**

El cambio climático es definitivamente uno de los retos más grandes que actualmente enfrenta la humanidad, tanto en la búsqueda de acuerdos que limiten la generación de los gases contaminantes que causan este problema (llamados Gases de Efecto Invernadero), así como en cuanto a implementar medidas que nos ayuden a adaptarnos a los cambios que está causando esta alteración del clima. El cambio climático está afectando y llegará a afectar a todos los sectores importantes de la vida nacional, desde la producción de alimentos, la salud pública, la infraestructura y la misma seguridad pública.

¿Qué efectos concretos podemos esperar para Guatemala? Según investigaciones realizadas, ya se ha notado un aumento notable en la variación climática del país según lo que han observado con el clima. Debido a su ubicación, Guatemala siempre ha tenido un clima muy variable, pero en los últimos años la variabilidad ha crecido



significativamente. Por ejemplo, los agricultores informan que ahora es más difícil pronosticar el comienzo y el final de la temporada de lluvias.

Por supuesto, esto hace que les resulte muy difícil elegir cuándo plantar. Dado que junio se considera ahora el comienzo de la temporada de lluvias, las legendarias aguas de mayo no han llegado en los últimos años. Además, los conocidos zompopos de mayo están evolucionando a zompopos de junio. Naturalmente, esto ha empeorado significativamente el problema de la inseguridad alimentaria y la hambruna; particularmente en el llamado corredor seco del país.

Podemos ver que, aunque el cambio climático es un problema de largo plazo que seguirá afectando este siglo, ya está teniendo un impacto significativo en la nación y se está sumando a otros problemas como la pobreza, el hambre y la mala salud pública. Y la vulnerabilidad del país a los efectos de un clima más extremo se ve enormemente exacerbada por su pobreza, entre otros factores.

El cambio climático se manifestará en nuestro país esencialmente como un problema de manejo de agua. Así como hemos tenido deficiencia de lluvias en los últimos dos años, en la década pasada las variaciones de clima se expresaron como un aumento en los eventos extremos de lluvia, no solo tormentas tropicales y huracanes, sino eventos de lluvias torrenciales que resultaron en inundaciones y deslaves con un saldo de muertos y damnificados muy considerable.

Necesitamos entonces prepararnos para afrontar períodos intercalados de deficiencia de lluvia, a través de un aumento en nuestra capacidad de almacenamiento y movilización de agua, con períodos de exceso de lluvia donde tendremos que tener una



mejor infraestructura para reducir los impactos de las inundaciones y la probabilidad de deslaves mortíferos.

### 10.3 Flora y fauna

La flora y la fauna son unos tipos de componentes bióticos que se pueden encontrar en un ecosistema particular; son todos los seres vivos de nuestro planeta que conforman y componen un bioma determinado. Un bioma es un área con un conjunto reconocible de ecosistemas, un clima similar y ambos.

La flora está conformada por todos los elementos vegetales, como las plantas, las flores, los hongos, las bacterias, etc. y la fauna son todos los animales, como mamíferos, reptiles, aves, insectos, etc.

La fauna y la flora permiten la vida en la tierra, puesto que cada planta, árbol, insecto, animal, aporta algo al ecosistema en el que vive, lo que ayuda a mantenerlo en equilibrio. Por ejemplo, las plantas ayudan a generar oxígeno, (el cual es esencial para la vida de los seres humanos y varias especies de animales) y por otro lado los animales producen dióxido de carbono, lo que les permite a las plantas sobrevivir.

La extinción de diversas especies de fauna y flora, que tiene un gran impacto en los ecosistemas de estas especies, es uno de los principales problemas que enfrentamos actualmente a escala global. Cuando un ecosistema se desequilibra, otras especies se ven afectadas.

Las actividades humanas, como la caza de fauna silvestre, la tala de árboles, el lanzamiento de basura y la quema de bosques para dar paso a cultivos, entre otras



cosas, son las culpables de muchas de las cuestiones que afectan y conducen a la extinción de especies de fauna y flora.

El primer paso para proteger y preservar estos ecosistemas es identificar las prácticas que generan problemas con la fauna y la flora de nuestra zona.

Es posible aprender a cuidar las especies y prevenir actividades que puedan dañarlas adquiriendo conocimientos sobre las especies, sus hábitats y su forma de vida.

#### **10.4 Patrimonio natural**

El conjunto de bienes naturales o ambientales que la sociedad ha heredado de sus antepasados se conoce como patrimonio natural. Está formado por monumentos naturales, que están constituidos por formaciones físicas y biológicas, o grupos de estas formaciones, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; las formaciones geológicas y fisiológicas, y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales, amenazados o en peligro de extinción.

También incluye áreas naturales estrictamente definidas y lugares naturales que son excepcionalmente valiosos desde la perspectiva de la ciencia, la conservación o la belleza natural, como parques nacionales y áreas de conservación.

#### **10.5 Manejo forestal en áreas protegidas**

En el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) se encuentran las unidades de manejo forestal sostenible en bosque latifoliado más extensas de Guatemala, gestionadas a través de concesiones forestales otorgadas a comunidades y empresas



privadas, las cuales se encuentran ubicadas en la zona de usos múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya.

En la cadena productiva forestal participan miles de guatemaltecos, para quienes el manejo forestal sostenible ha reemplazado a la agricultura como su principal fuente de ingresos. Las cerca de 500,000 hectáreas de bosques gestionados, que se encuentran en distintas etapas de intervención silvícola, se dividen en las áreas de uso anual de las concesiones forestales.

Se deben seguir directrices técnicas para la gestión sostenible a fin de garantizar la integridad ecológica sin comprometer el valor inherente de los bosques o el potencial de productividad futura en los planes de gestión forestal relacionados con el uso de los bosques en áreas protegidas. Estos planes de manejo están sujetos a garantías de recuperación forestal, que actúan como control del cumplimiento de los planes de manejo aprobados y como promesa de una gestión y recuperación forestal efectiva. En estos planes de manejo también se deben seguir las recomendaciones y acciones de mitigación ambiental.

El Departamento de Manejo Forestal asumió la responsabilidad de la administración forestal en el país dentro de las áreas protegidas, como contraparte del Instituto Nacional de Bosques que administra los recursos forestales fuera de las áreas protegidas.

Este Departamento, hasta el año 2015 asumió el liderazgo sobre la temática forestal, constituyéndose en un asesor directo de la Secretaría Ejecutiva y un rector sobre los lineamientos técnicos que rigen los recursos forestales maderables en áreas



protegidas, generando instrumentos políticos, normativos y técnicos en coordinación intra e ínter institucional.

La producción sostenible de productos forestales y servicios ambientales está garantizada por la gestión forestal. Además, mejora la calidad de vida de quienes se benefician de estos ecosistemas y trabaja para frenar la expansión de la agricultura y sus efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

El manejo forestal está integrado por un ciclo que inicia desde la adecuada recolección de la semilla; producción de plantas en vivero; establecimiento de la plantación; el manejo de la plantación por medio de podas y raleos de baja intensidad; corta final del árbol; manejo de rebrotes; establecimiento de una nueva plantación en el área de aprovechamiento, para finalizar con la transformación de la madera en productos de madera sólida.

### **10.5.1 Actividades que se involucran en el manejo forestal**

#### **a) Semillas**

Es importante la colecta de semillas de árboles con buenas características físicas logrando así una buena calidad de plantación.

#### **b) Viveros**

El adecuado manejo de las plántulas forestales en el vivero garantiza un buen prendimiento y un buen desarrollo de la plántula cuando esta será establecida en campo definitivo.



### c) **Actividades de manejo**

Las actividades de manejo dan inicio desde la colecta de las semillas, pasando por el adecuado manejo de las plántulas en el vivero forestal, la siembra de forma correcta y adecuada en campo. También involucran el riego de forma constante en los primeros días del trasplante (traslado de la planta de la bolsa a campo), y limpieza del suelo alrededor del árbol de esa forma se impide el crecimiento de maleza esto favorece al crecimiento y buen desarrollo del árbol.

### d) **Actividades de silvicultura**

Son la serie de actividades que en conjunto permiten la buena formación y desarrollo de las plantaciones forestales, entre ellas el plateo, que consisten en la limpieza del suelo alrededor del árbol; la poda, que consiste en la eliminación de ramas para el buen desarrollo del árbol; y los raleos, que consisten en la eliminación de árboles torcidos, suprimidos, los cuales son eliminados para permitir el buen desarrollo de los árboles con mejores características.

### e) **Plagas e incendios forestales**

Dentro de las actividades del manejo forestal existe la prevención y control de plagas e incendios forestales. Lo anterior se realiza por medio del monitoreo de forma periódica lo que permite la identificación de plagas forestales las cuales cuando son identificadas al inicio su control es más efectivo.

Mientras que los incendios forestales pueden ser controlados con un correcto y adecuado manejo forestal antes de que se afecten grandes extensiones. También



pueden controlarse con el establecimiento de rondas contra fuegos y con el manejo adecuado de las rozas y/o quemas controladas se minimiza de forma significativa estos siniestros.

#### f) **Industria forestal**

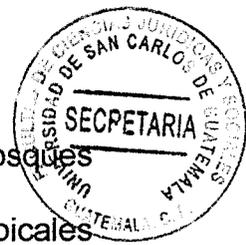
Es el último eslabón de la cadena del manejo forestal ya que después de ser aprovechado el árbol es ingresado a la industria forestal (aserraderos) los cuales por medio de la transformación (corte y producción de tablas o tablonés), dan inicio a la creación de muebles de pequeñas y grandes dimensiones, y artesanías hechas de madera.

### **11. Deforestación**

Es la tala deliberada de árboles en zonas boscosas. A lo largo de la historia, la gente ha talado determinadas zonas forestales. Esto se relaciona con la cría de ganado y la realización de actividades agrícolas, así como con la obtención de madera para su uso en la manufactura, la construcción y la producción de combustibles.

Ciertas áreas forestales han sido taladas en una escala mucho menor para dar paso al desarrollo y crecimiento de las ciudades. Por otra parte, sólo el 1% del suelo habitable del planeta está ocupado por zonas urbanas.

A nivel mundial, el aumento de la agricultura y la ganadería es el principal factor que contribuye a la pérdida de tierras forestales. En otras palabras, la forma en que la sociedad moderna se alimenta es la razón por la que los bosques están desapareciendo. Sin embargo, las causas principales de la deforestación cambian con



el tiempo en términos de ubicación. Mientras que 200 años atrás los bosques templados del norte y sur del planeta eran los más afectados, los bosques tropicales son los más vulnerables actualmente.

Hace 200 años, el 50 por ciento del área habitable correspondía a bosques. Pero, en el año 2018, ya se había reducido al 38 por ciento. En contraste, el área destinada a la agricultura y la ganadería aumentó significativamente en el mismo periodo. De hecho, pasó de ocupar el 13 por ciento de la tierra habitable del planeta al 46 por ciento. Desafortunadamente, esto se traduce en la reducción de bosques, pastizales y arbustos silvestres.

### **11.1 Las causas estructurales de la deforestación en Guatemala**

- a) Cambio de uso del suelo y silvicultura
- b) Actividades humanas que generan gases de efecto invernadero
- c) Consumo de energía, agricultura, uso de la tierra, industrias, transporte y ganadería
- d) Impactos del cambio climático

### **11.2 Factores responsables de la deforestación en Guatemala**

Las causas de la deforestación y degradación de los bosques en Guatemala son muy variadas, reflejándose en la pérdida anual aproximada de 132,137 hectáreas de bosque en el territorio nacional. Como respuesta a la alta tasa de deforestación, se han desarrollado diversos instrumentos de política, tales como el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), el



Programa de Incentivos para pequeños poseedores de tierras de vocación forestal (PINPEP) y el otorgamiento de las licencias forestales.

Sin embargo, debido a la incapacidad de detener el patrón que ha marcado el proceso de deforestación durante muchas décadas, la efectividad de estas medidas se ha visto severamente limitada. Aunque se conocen bien las causas de la deforestación y la degradación de los bosques, parece que la sociedad y sus instituciones actúan como si no fuera necesario abordar el problema en absoluto.

Debido a esto, es crucial realizar un análisis exhaustivo de la dinámica de la deforestación para desarrollar políticas y estrategias efectivas que contribuyan a reducir la destrucción de la masa forestal del país e incluyan duras sanciones para los infractores.

Se confirma que existe una disminución de 33,322 hectáreas por año dentro de las áreas protegidas, en comparación con el impacto causado en los bosques ubicados fuera de ellas, lo que indica que las amenazas a los bosques dentro de las áreas protegidas son mayores.

El daño que provocan los cultivos de café, cardamomo y hule con relación a la pérdida del recurso forestal, es de menor impacto si se toma en cuenta que dichos cultivos agrícolas se asocian con especies arbóreas que sirven para generar sombra, además de ser una fuente económica importante para el ingreso de millones de divisas al país.

El Parque Nacional Laguna del Tigre, la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Maya en Petén y el Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique en Izabal;



experimentaron la mayor parte (35 por ciento) de la deforestación provocada por el crecimiento de pastizales.

Si bien no ha habido un aumento en el área dedicada al cultivo de los granos básicos de maíz, frijol y arroz, esto no descarta una conexión entre estos cultivos y el proceso de deforestación, como lo demuestra la dinámica forestal nacional, que indican que, durante el período de referencia, la incorporación de nuevas áreas de estos cultivos fue responsable del 31% de la deforestación.

El crecimiento de pastos, palmas africanas y otros monocultivos en estas áreas, así como el cambio a otros cultivos más lucrativos como las hortalizas, explican la disminución de las tierras de cultivo.

Es importante remarcar que, durante ese periodo, el 16 por ciento de la deforestación es causada por la incorporación de nuevas áreas agrícolas con los cultivos de palma africana (4%), cardamomo (3%) y hule (3%). Con base a un estudio realizado, se determinó que aproximadamente el 40 por ciento del cultivo de palma fue establecido en áreas de bosque y el 25 por ciento del total de la superficie plantada se ubica dentro de áreas protegidas localizadas en el sur de Peten, Alta Verapaz, Retalhuleu, San Marcos e Izabal.

Al evaluar el factor Infraestructura, se determinó que también el 4 por ciento de la deforestación del país es provocada por expansión de la superficie de infraestructura urbana, principalmente en los departamentos de Guatemala, Escuintla y Peten. En el periodo de los diez años evaluados, se estima un incremento de 15,000 hectáreas que



se dedicaron a actividades de urbanización y que anteriormente formaban parte de la cobertura forestal.

Las causas que promueven la deforestación y/o la degradación forestal incluyen actividades directas realizadas por el hombre que tienen un impacto directo en el proceso de deforestación, como la expansión de un área de cultivo o la plantación de pastos.

Podemos desarrollar planes estratégicos objetivos y realistas que ayuden a minimizar el daño ambiental; al comprender la dinámica de las causas y los agentes responsables de la destrucción de la masa forestal de la nación. Este conocimiento nos ayuda a cuantificar el impacto negativo que tienen sobre la cubierta forestal.

Muchos coinciden en señalar a el incremento de áreas para la producción agrícola y ganadera, el crecimiento urbano y de las comunidades, así como al crecimiento de la infraestructura productiva como factores responsables de la deforestación. Sin embargo, es necesario mencionar que actividades como la extracción incontrolada de leña para la combustión, la extracción ilegal de madera y los incendios forestales, de manera permanente están incrementando el deterioro ambiental por el alto consumo de biomasa forestal.

Mucha gente coincide en que los factores que contribuyen a la deforestación incluyen el crecimiento de las poblaciones urbanas y comunitarias, la expansión de las áreas de producción agrícola y ganadera y la expansión de la infraestructura productiva. Sin embargo, es necesario mencionar que actividades como la extracción incontrolada de leña para la combustión, la extracción ilegal de madera y los incendios forestales, de



manera permanente están incrementando el deterioro ambiental por el alto consumo de biomasa forestal.

Se considera que el 64 por ciento de la población; de la cual el 67 por ciento reside en el área rural, depende de la leña como fuente de energía ya sea en el ámbito residencial, comercial e industrial. El consumo residencial, esencialmente está definido por el uso de leña para cocinar, pues se estima que el 69,6 por ciento de los hogares utilizan leña para cubrir las necesidades familiares.

El uso comercial incluye el uso en restaurantes y tortillerías, donde no es insignificante y puede ser bastante significativo; el uso industrial se concentra principalmente en la producción artesanal de ladrillos y pan, con un uso total estimado de 353.000 toneladas de leña.

Estimaciones hechas como resultado de investigaciones recientes reportan que la ganadería contribuye con 500 millones de dólares anuales por ingresos directos, que provienen de 1.4 millones de leche que se producen diariamente y de 500,000 cabezas de ganado comercializado para carne. La mayor concentración de ganado bovino se encuentra en los departamentos de Petén (19 por ciento), Escuintla (14 por ciento), Izabal (10 por ciento) y Jutiapa (7 por ciento).

Esta nueva distribución de la actividad ganadera obedece a que en la última década hubo cambios en el uso de la tierra como consecuencia del aumento de las áreas de los cultivos de caña de azúcar y palma africana en el área de la Costa Sur, donde tradicionalmente ha sido ocupada por la ganadería, debiendo migrar a regiones más frágiles del altiplano central, la planicie de Izabal y el departamento de Petén, donde los



suelos son de fertilidad limitada poca profundidad. Esta condición obligó a volver a los sistemas tradicionales de ganadería extensiva.

Una buena parte es responsabilidad de la agricultura comercial y empresarial que promueve cultivos cuyos productos tengan alta demanda a nivel internacional como el hule, café y palma africana, mientras que el resto se atribuye a la agricultura de subsistencia para núcleos familiares con altos índices de pobreza, donde se siembran cultivos tradicionales que forman parte de la dieta alimenticia, tales como maíz y frijol.

Finalmente, es oportuno mencionar también que el crecimiento poblacional ejerce cierta presión sobre las áreas boscosas de nuestros recursos naturales, no solo para satisfacer la demanda de alimentos sino en cuanto a la construcción de nuevas viviendas, además de infraestructura social y productiva; este último aspecto es más evidente en las áreas aledañas a la ciudad capital y las cabeceras departamentales, sin menospreciar el área rural donde la población nueva requiere vivienda.

Existen otras causas que complementan el proceso de deterioro ambiental del país, como consecuencia de la pérdida gradual de la masa boscosa, entre las que se pueden mencionar los incendios forestales que cada año se presentan en el país durante la época seca, la extracción incontrolada de leña para la combustión y la extracción de madera mediante la tala ilegal, especialmente en el departamento de Petén.

Entre las sugerencias que en alguna medida pueden contribuir a disminuir la destrucción indiscriminada de los bosques, se pueden mencionar la implementación obligatoria de áreas con sistemas silvopastoriles o agroforestales en todas las fincas ganaderas del país; el establecimiento de bosques energéticos en propiedades del



Estado y las municipalidades, utilizando especies de crecimiento rápido para la producción de leña; la aplicación rigurosa de la legislación que se refiere al uso y manejo de los recursos naturales del país; finalmente ampliar los programas de incentivos forestales en todo el país.

## **12. Reforestación**

La reforestación es la práctica de replantar árboles en áreas forestales que se han perdido o destruido. Los acontecimientos naturales como incendios, sequías o plagas pueden ser la causa de estas heridas.

Sin embargo, también pueden ser el resultado de actividades humanas como la tala, la minería, la expansión de la agricultura y el desarrollo urbano.

Reforestar incluye desde apoyar la regeneración natural en un área degradada hasta plantar semillas de árboles ecológicamente apropiadas después de incendios forestales.

La reforestación implica replantar árboles en un área que alguna vez estuvo cubierta de bosque o tuvo cierta cantidad de vegetación.

Implica plantar nueva vegetación en una región que anteriormente era abundante en plantas, principalmente árboles, hace unos 50 años, pero que desde entonces ha experimentado deforestación por diversas razones.

La importancia de la reforestación reside en la producción de oxígeno necesario para la vida. Tanto es así, que a las grandes extensiones de bosques tropicales o selvas



amazónicas se les denomina coloquialmente como los pulmones de la Tierra por la gran cantidad de oxígeno que son capaces de generar.

Si la reforestación ocurre de forma impulsiva, ésta puede resultar contraproducente y perjudicial. Es decir, si no se cuenta con un adecuado plan de implementación, los esfuerzos de reforestación pueden afectar tanto la diversidad de especies, como los cultivos agrícolas.

Uno de los impactos negativos que puede tener la reforestación es el secado y empobrecimiento del suelo por exceso de salinidad.

Por otro lado, la elección incorrecta del tipo de árboles y el método a través del cual se plantan pueden tener efectos negativos. Incluso, la introducción de especies invasoras puede terminar en la extinción de otras existentes.

Finalmente, la reforestación mal planificada puede conducir a monocultivos que afectan a la flora autóctona de una región. Igualmente, esto puede impactar el hábitat natural de las especies que allí habitan.

### **12.1 Beneficios de la reforestación**

A través del proceso de fotosíntesis, que implica absorber dióxido de carbono de la atmósfera, se sabe que los árboles liberan oxígeno.

Como resultado, la principal ventaja de la reforestación es que produce el oxígeno; necesario para los seres vivos que habitamos en el planeta. Las grandes extensiones de árboles, además de producir oxígeno, tienen la capacidad de captar las distintas



partículas contaminantes y perjudiciales para nuestra salud que se encuentran en la atmósfera como pueden ser: el polvo, el humo o las cenizas.

Un terreno reforestado ayuda a la preservación del agua ya que los árboles la retienen evitando la erosión y posterior sedimentación de los ríos. Del mismo modo, las reservas de agua subterráneas que se generan procedentes de la lluvia cuando hay vegetación ayudan a evitar inundaciones y sequías.

Agua y vegetación son los principales protagonistas que permiten el desarrollo de la vida por lo que protegerlos es garante de nuestra supervivencia. Además de purificar el aire, la reforestación también puede ayudar a regular la temperatura sobre todo en los centros urbanos donde se generan las denominadas islas de calor.

## 12.2 Tipos de reforestación

A la hora de establecer un plan de reforestación hay que tener en cuenta varios aspectos. Es necesario estudiar a fondo el lugar a repoblar y sobre todo el tipo de especies que se van a plantar; así, lo más recomendable es introducir las variedades autóctonas. Los elementos a tener en cuenta dependerán también del tipo de reforestación que se lleve a cabo, tales como:

**Reforestación rural:** desarrollada en el medio rural con distintos fines como por ejemplo la protección de especies originarias, fertilización del suelo, para explotación agraria o repoblación después de desastres naturales.

**Reforestación urbana:** tiene lugar en los núcleos urbanos para mejorar la calidad del aire, establecer zonas verdes o simplemente por embellecer el entorno.



Un ejemplo de buenas prácticas, es en Noruega, donde se han puesto limitaciones a la tala indiscriminada de árboles. Para ello, han decidido prescindir de aquellos productos derivados de la deforestación.

En definitiva, la reforestación es la repoblación de entornos naturales que han quedado desprovistos a partir de vegetación; la vegetación oxígeno y el oxígeno vida. Por tanto, necesitamos árboles para poder vivir.

### **13. Instituto Nacional de Bosques**

La Ley Forestal Decreto Número 101-96, establece su Artículo 5, que el Instituto Nacional de Bosques (INAB); es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia forestal.

#### **13.1 Atribuciones**

“Ejecutar las políticas forestales; promover y fomentar el desarrollo forestal; del país, contribuir al desarrollo rural integral, a través del fomento al manejo sostenible y restauración de los bosques y tierras forestales, el fortalecimiento de la gobernanza forestal y la vinculación bosques-industria-mercado.”<sup>38</sup>

Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal, coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional; otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales y las licencias de aprovechamiento de productos forestales; desarrollar programas y

---

<sup>38</sup> Instituto Nacional de Bosques, <https://www.inab.gob.gt> (Consultado: 21 de agosto 2023)



proyectos para la conservación de los bosques; incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal y otras.

Promover el manejo de los bosques del país, fomentando y regulando su uso sostenible, protección y restauración, como mecanismo para garantizar su permanencia, recuperación y mejora de su productividad, incrementando la provisión de bienes y servicios para garantizar los medios de vida a la sociedad y contribuir con la reducción de la vulnerabilidad del país a los efectos del cambio climático.

Contribuir al desarrollo económico y social del país, impulsando la vinculación del bosque a la industria forestal y el mercado, como mecanismo para lograr mayor valor agregado de los productos forestales e incrementar la inversión y generación de empleo, y que se reconozca el aporte del sector forestal a la economía nacional.

Fortalecer la gobernanza forestal consolidando alianzas con los gobiernos y organizaciones locales, para promover el vínculo de los bienes y servicios del bosque con el desarrollo social, fomentando la cultura forestal, incrementando la legalidad y reduciendo la conflictividad en torno al uso del bosque.

### **13.2 Estructura administrativa**

Según la ley forestal, el INAB se estructura administrativamente así:

- a) **La Junta Directiva**, que tiene dentro de sus atribuciones dar cumplimiento y seguimiento a las políticas forestales; dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines; otorgar, denegar, prorrogar o cancelar las concesiones forestales; aprobar las especies de



árboles forestales y las regiones de reforestación por incentivos; y determinar el monto de los costos de reforestación aplicables a los incentivos; y

- b) **La Gerencia**, que tiene como atribuciones específicas: dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB; y ser el representante legal del Instituto.

La Junta Directiva y el Gerente son solidariamente responsables del adecuado desempeño del Instituto Nacional de Bosques, el cual será evaluado en términos de la eficacia en alcanzar las metas fijadas por la Junta directiva y en la eficiencia en el uso de los recursos.

En tal sentido podrán, a juicio de la Junta Directiva, contratar la ejecución de actividades dentro del sector privado, siempre que ello no implique menoscabo de la seguridad en el cumplimiento de los objetivos del INAB, estando obligados a involucrar a las comunidades en la ejecución y planificación de las políticas forestales. Las municipalidades también tienen atribuciones en materia forestal.

Estas se refieren al otorgamiento de licencias para la tala de árboles ubicados dentro de sus perímetros urbanos, para volúmenes menores de diez metros cúbicos por licencia, por finca y por año. (Ley Forestal)

#### **14. Formas de adquirir el manejo y explotación de los bosques**

El Instituto Nacional de Bosques es quien otorga concesiones para actividades forestales en tierras del Estado. Las concesiones deben registrarse en los libros que habilite el INAB para el efecto, e inscribirse en el Registro de la Propiedad.



Con excepción de las de consumo exclusivo familiar, las plantaciones voluntarias y los sistemas agroforestales de plantación voluntaria, cualquier aprovechamiento forestal de la madera u otros productos leñosos se pueden realizar con una licencia que expide el INAB.

La licencia sólo se otorga al propietario o poseedor legal de la parcela de tierra o área forestal correspondiente, y está bajo su control y supervisión durante el tiempo especificado en el plan de manejo.

Las municipalidades pueden otorgar licencias para la tala de árboles ubicados dentro de sus perímetros urbanos, para volúmenes menores de diez metros cúbicos por licencia por finca y por año.

Las áreas de vocación forestal con bosque, en las que éste es destruido o eliminado sin la licencia correspondiente, sólo pueden destinarse a uso forestal.

El Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), antes de adjudicar tierras para uso agrícola, debe contar con un dictamen del INAB en el que conste que la tierra a ser adjudicada no es de vocación forestal.

La ley forestal establece que las tierras de reserva nacional con vocación forestal administradas por la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET), sólo pueden destinarse al establecimiento de áreas protegidas del sistema guatemalteco de áreas protegidas, y a la plantación y manejo de bosques, aunque en la práctica no ocurre esta circunstancia.

Es necesario considerar los diferentes tipos de bosques y la cobertura forestal del país.



#### **14.1 Licencia forestal**

Es la decisión por la cual el Instituto Nacional Forestal otorga a personas u organizaciones la autoridad para ejecutar el Plan de Manejo Forestal fuera de áreas protegidas por su propia cuenta y riesgo. Esto les permite llevar a cabo un uso sostenible de los recursos forestales, incluyendo madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, en tierras de propiedad privada cubiertas de bosques.

#### **15. Base legal para la dirección de manejo de bosques y vida silvestre**

- 1) Constitución Política de la República de Guatemala;
- 2) Decreto Número 4-89 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas;
- 3) Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal;
- 4) Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura;
- 5) Decreto Número 36-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Caza;
- 6) Decreto Número 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Bienestar Animal;
- 7) Acuerdo Gubernativo Número 759-90 del presidente de la República, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas;



- 8) Acuerdo Gubernativo Número 84-2007 del presidente de la República, Reglamento de la Ley General de Caza;
- 9) Acuerdo Gubernativo Número 329-2009 del presidente de la República, Política Nacional de Cambio Climático;
- 10) Acuerdo Gubernativo Número 113-2013 del presidente de la República, Reglamento de la Ley para el Control de Animales Peligrosos;
- 11) Acuerdo Gubernativo Número 198-2014 del presidente de la República, Reglamento para el Manejo de Plantaciones y Áreas Productoras de Semilla de Pinabete;
- 12) Política forestal;
- 13) Acta Número 15-98 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Usos Múltiples;
- 14) Resolución No. ALC/032-99 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento Sobre Centros de Rescate de Fauna Silvestre;
- 15) Resolución No. ALC/033-99 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento Sobre Granjas de Reproducción de Fauna Silvestre;
- 16) Resolución No. 05-21-2011 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento para la Observación de Cetáceos en Aguas Guatemaltecas en Actividades Turísticas y Recreativas;



17) Artículo 11, del Acuerdo Interno No.: 001-2015 ROI-CONAP, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, aprobado mediante el punto cuarto de la Resolución 03-134-2015, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), de fecha dieciséis de junio de mil quince.

## **16. Análisis de la investigación realizada**

El Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger adecuadamente el medio ambiente a nivel nacional e internacional, para la conservación de la flora y la fauna como una máxima prioridad.

Esta obligación está contenida en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula las cuestiones relativas al Patrimonio Natural, entendiéndolo como un bien social.

Cabe señalar que el incumplimiento de una defensa adecuada del medio ambiente, pone en riesgo nuestros recursos naturales en todos sus aspectos y en consecuencia

Los derechos a la vida y a la salud de las generaciones actuales y futuras, los cuales se encuentran legalmente protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su Artículo 2, que establece: Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

También en el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio



nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y la promoción de la justicia ambiental, así como la protección del medio ambiente y los derechos humanos, se deben respetar, adherir y valorar las normas ambientales, la calidad de vida y salud del pueblo guatemalteco.

En ese orden de ideas, hacer políticas públicas ambientales es la mejor manera de priorizar los estándares ecológicos y disminuir los riesgos que conlleva su falta de atención.

Respecto a las políticas públicas ambientales se dice que: “La necesidad del Estado de regular y controlar el uso de los recursos naturales y la calidad del ambiente, a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida se materializa en las políticas públicas ambientales, las cuales integran un conjunto de principios, criterios y orientaciones generales, formulados de forma estratégica, para la protección del medio ambiente, el mejoramiento de las condiciones ambientales, y en algunos casos, de manera específica, dan respuesta a problemas ambientales prioritarios”.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup>Op. Cit.

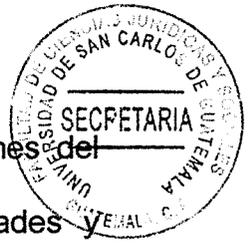


De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 bis, literal a de la Ley del Organismo Ejecutivo, se establece que es deber del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, crear políticas de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarlas en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país.

Además, el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que es obligación del Estado y la población guatemalteca trabajar conjuntamente por la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales asistida por las entidades estatales encargadas del medio ambiente, deben crear políticas públicas ambientales, primero que estén orientadas a fomentar la educación ambiental y consumo responsable de los recursos naturales y segundo que tengan como objetivo garantizar un medio ambiente saludable para toda la población, para lograr así, cumplir los objetivos que nacen al darle importancia a las áreas protegidas y disminuir las vulneraciones a los derechos señalados.

El objetivo de la política pública en materia de educación ambiental y uso responsable de los recursos; es promover la conciencia pública, los buenos hábitos y prácticas respecto del cuidado del medio ambiente y en consecuencia de los recursos naturales, para lograrlo, los ministerios correspondientes deben realizar talleres, foros, cursos y capacitaciones a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como rural, los cuales deben implementarse en el pensum de estudio de los centros educativos, difundirse a través



de los diferentes medios de comunicación; instruirse dentro de las instituciones del Estado y las entidades privadas para que tengan claro sus responsabilidades y deberes, así como de las consecuencias que devienen tanto para la naturaleza, como para su persona; específicamente las denominadas responsabilidades civiles y penales.

Como lo ha demostrado el estudio de este capítulo sobre las políticas públicas destinadas a garantizar un medio ambiente saludable y equitativo, dichas políticas tienen fundamentos doctrinales y legales que las hacen viables. Como tal, dichas políticas deben desarrollarse desde una perspectiva de justicia ambiental, con énfasis en garantizar que todas las personas tengan acceso a los recursos naturales básicos y necesarios para sobrevivir, independientemente de su idioma, etnia o cultura.

Por lo tanto, con la implementación de políticas públicas ambientales se logra otorgarle la importancia que se merecen las áreas protegidas y se busca garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales e igualmente la promoción de la justicia ambiental, protegiendo así los bienes jurídicos como lo son: el medio ambiente, los derechos a la vida y la salud de la población guatemalteca; reduciendo los daños o amenazas provocadas en su contra, derivadas por el poco valor y desinterés conferido a las áreas protegidas.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Por medio del presente trabajo de investigación, se logró establecer que existe indefensión de los recursos naturales por el plan de manejo forestal del Estado en la protección de las áreas protegidas, en virtud que no se tiene intención de darle importancia a las áreas protegidas, ni el valor adecuado para mitigar los problemas mencionados, y con ello asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales y la justicia ambiental para la población regulado en el Artículo 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo que es necesario seguir directrices técnicas para la gestión sostenible a fin de garantizar la integridad ecológica sin comprometer el valor inherente de los bosques o el potencial de productividad futura en los planes de gestión forestal relacionados con el uso de los bosques en áreas protegidas.

Es recomendable que el Estado, por medio del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como ente rector de la política ambiental de las áreas protegidas del país debe realizar políticas en educación ambiental con el apoyo del ministerio de educación para que den a conocer en los establecimientos educativos de nivel primario, medio, diversificado y universitario los temas relacionados con el ambiente, contaminación y específicamente las áreas protegidas. Asimismo, que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas realice inspecciones con mayor frecuencia para corroborar que los planes maestros estén siendo ejecutados y sobre todo se estén cumpliendo con sus objetivos primordiales.



## BIBLIOGRAFÍA



### Libros:

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2005.

CASTRO Fernando y SECAIRA Fernando. **Conociendo el Sistema guatemalteco de áreas protegidas**. Ed. Serviprensa. Primera edición. Guatemala, 1999.

CIFUENTES DOMÍNGUEZ, Enrique Roberto. **Registro de Áreas Protegidas**, Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2004.

FRAGA JORDANO, Jesús. **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**. Ed. J.M. Bosch Editor, 1ª edición enero 1995

FUNDACIÓN TOMÁS MORO. **Diccionario jurídico Espasa**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S.A., 1999.

GARCÍA BAUER, Carlos, **Los derechos humanos en América**, Guatemala, Ed. Tipográfica Nacional, 1987 Pp. 416

HERRERA DE NOACK, Jeanette y SOBENES DE VÁSQUEZ, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. 2ª. ed.; Guatemala: Ed. Litografía J.B., 1998.

Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable, **Manual de Legislación Ambiental**, Litografía JB, 4ª edición, Guatemala, 1999.

JAQUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Madrid, España: Ed. Dykinson, S.L. Meléndez Valdés, 1996.

MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana, **Apuntes de Derecho Ambiental**. Universidad Mariano Gálvez, Guatemala, 2007.

RAMÍREZ BASTIDAS, **Derecho Ambiental**. 2ª edición. Colombia, Ed. Gustavo Ibáñez, 1996

SAMAYOA PALACIOS, Cesar Augusto, **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. S. E. Guatemala, junio de 1997.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. **Derecho ambiental**. México, Ed. Porrúa 2016

The Nature Conservancy, **Programa Guatemala**. 2005.

JAQUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia. **Derecho Ambiental y Principios Rectores**, edición. Ed. Dykinson, Madrid, España, 1999.



## **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.** Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 15-95.

**Convenio sobre los Humedales.** Ratificada su adhesión a través del Decreto Número 4-88, del Congreso de la República de Guatemala.

**Convenio sobre Comercio Internacional de Especies de Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).** Vigente desde 1979, a través del Decreto Número 63-79 del Congreso de la República de Guatemala.

**Convenio sobre Diversidad Biológica.** Ratificado mediante Decreto Número 5-95 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código Penal.** Congreso de la República, Decreto Número 17-73, 1973.

**Código de salud.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 90-87, 1987.

**Código Municipal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 12-2002, 2002.

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 114-97.

**Ley del Organismo Legislativo.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 114-97.

**Ley de Áreas Protegidas.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 4-89, 1989.

**Ley de educación ambiental.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 38-2010, 2010

**Ley de Fondo de Tierras.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 24-99, 1999.



**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Numero 68-86, 1986.

**Ley Forestal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 101-96, de 1996.

**Ley Reguladora de la Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 126-97.

**Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.** Presidente de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo. No. 759-90. 1990.

**Reglamento de la Ley Forestal.** Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques (INAB), Resolución 4.23.97, 1997.

**Consultas electrónicas:**

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf> (Consultado: 10 de enero de 2023)

[www.tarrales.com/reporte\\_áreas\\_protegidas.pdf](http://www.tarrales.com/reporte_áreas_protegidas.pdf) (Consultado: 15 enero de 2023)

[www.conap.gob.gt/quienessomos](http://www.conap.gob.gt/quienessomos) (Consultado: 20 de febrero de 2023)

[http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio\\_de\\_Ambiente\\_y\\_Recursos\\_Naturales](http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio_de_Ambiente_y_Recursos_Naturales).  
(Consultado: 22 febrero de 2023)

<https://www.inab.gob.gt> (Consultado: 21 de agosto de 2023)